ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Miércoles 24 de Julio de 1895 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXII—Núm. 9.056

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

Almanaque

Hoy miércoles 24—Santos Francisco Solano y Cristina.
Van 205 dias transcurridos, faltando 160 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 58 m. y se pone á las 5 h. y 2 m.
Luna nueva (3.er dia).

EL SIGLO

Una modificacion grave

Demostramos hace dias que tanto la ley de Julio de 1894, como el decreto reglamentario de Setiembre del mismo año, establecen que el estudio definitivo del Puerto de Montevideo será presidido por una Comision Especial compuesta del Departamento de Ingenieros y de dos especialistas de notoria competencia en cuestiones hidráulicas que hayan realizado obras de puerto. Sostuvimos tambien que los estudios que practica actualmente el Departamento de Ingenieros y que van á ser proseguidos por la casa Luther, carecen de eficacia y validez y no pueden servir de base á los proyectos definitivos, desde que faltan los especialistas europeos llamados por la ley y los reglamentos vigentes á tomar la direccion de los trabajos.

Parece que el gobierno se inclina á la misma opinion. Segun las versiones oficiales de que ayer nos hicimos eco, el ministro de Fomento lanzó en pleno acuerdo gubernativo la idea de pasar un mensaje á las Cámaras pidiendo la reforma de la ley en la parte que se refiere á los sabios europeos. En concepto del ministro, segun esas versiones circulantes, bien puede dirigir los estudios nuestro Departamento de Ingenieros, ahorrándose así muchos miles de pesos (en favor de la casa Luther que es la obligada al pago) desde que los especialistas en vez de permanecer un año en Montevideo, vendrian cuando ya todo estuviera pronto para formular proyectos ó planos de obras.

Nuevos datos establecen que la version emana de uno de los propios secretarios de Estado, quien invoca á favor del Poder Ejecutivo la opinion de Kummer, que está demasiado lejos para un reportaje!

La idea de integrar la Comision de Estudios del puerto de Montevideo con sábios europeos, débese al propio gobierno del doctor Herrera y Obes. El proyecto de ley de Julio de 1892, autorizaba «al Poder Ejecutivo para nombrar una Comision dependiente del Ministerio de Fomento, compuesta de ingenieros de reconocida competencia, de la cual formarán parte uno ó dos de notoria ciencia en la materia, que se contratarán en el extranjero, etc., etc.»—La Cámara de Diputados sancionó el artículo con pequeñas modificaciones, estableciendo que «la Comision de Estudios se compondria del Departamento de Ingenieros, integrado con uno ó dos extranjeros de notoria competencia en construcciones hidráulicas que hayan realizado obras de puerto».

Un informe de la Comision de Fomento de la Cámara de Senadores de Octubre del año 1893, resume en estos testuales términos los largos y laboriosos estudios y debates del Consejo de Obras Públicas y de la Cámara de Diputados:

"Los documentos ya publicados sobre construccion de un puerto artificial en la bahía de Montevideo y los extensos debates con que en el curso de este año ilustraron esa vasta y delicada cuestion diversos miembros de la honorable Cámara de Representantes y el actual ministro de Fomento, hacen ver acabadamente que para fijar los puntos cardinales de la resolucion del problema y proceder sin peligro de comprometer al pais en empresas de funesto resultado material ó de ruinosas consecuencias económicas, es indispensable que el Estado haga practicar nuevos estudios, que sean á la vez completos é imparciales, completos por el conjunto de procedimientos científicos que sirvan á realizarlos é imparciales por su absoluta desvinculacion de intereses con todo proyecto preexistente. Tendrá este informe proporciones sumamente limitadas, porque el exámen de la cuestion del puerto de Montevideo, aun haciéndolo en resúmen obligaria á escribir un libro cuyas conclusiones serian probablemente las de la filosofía socrática: solo sabemos que no sabemos nada.

Agrega luego algunas indicaciones para poner de relieve el estado incierto de la cuestion, relativa al régimen de la bahía, á la cantidad de barro que exista en el sitio donde se construyan las obras y á los datos económicos de nuestro puerto; y dice: «Todos los cálculos oficiales formulados hasta ahora adolecen de graves defectos y es necesario revisarlos concienzudamente para evitar combinaciones quiméricas. Solo despues de ejecutada con acierto la ley cuya sancion aconsejamos á vuestra honorabilidad (es la misma ley que ahora se quiere modificar) quedarian disipadas todas las dudas y habilitado el Poder Legislativo para pronunciar su última palabra sobre la grande obra que es de tiempo atras la mayor aspiracion del pais y que por lo mismo nos obliga á procurar que no se convierta en la mayor de las decepciones nacionales.»

Dos verdades de á puño hace destacar ese informe que prevaleció en el Senado: 1.° que en la cuestion puerto *solo sabemos* (incluyendo nuestros ingenieros de erudicion hidráulica) *que no sabemos nada*; 2.° que es necesario que los estudios sean á la vez que completos, *imparciales por su absoluta desvinculacion de intereses con todo proyecto preexistente*.

Pues bien, contra esas dos grandes y no contradichas verdades iría el mensaje de reforma que ha resuelto pasar á la Asamblea el Poder Ejecutivo.

Los miembros del Departamento Nacional de Ingenieros que jamás han construido puertos y que en esa materia solo saben que no saben nada, dirijirán los estudios y fiscalizarán los trabajos de la casa Luther. ¿Con su bagaje de simples lecturas pueden suministrar base á los sabios europeos?

Hace años (no nos referimos á ninguno de los ingenieros en actividad), llegó á un departamento de campaña un ingeniero con brillantes clasificaciones de exámen y título bien saneado. Tenia su familia una estancia y quiso el jóven diplomado dar pruebas prácticas de su talento construyendo un pequeño puente sobre un hilo de agua que corria junto á la casa. La obra pareció admirable. Un buen dia llovió, llovió mucho, el hilo de agua se transformó en torrente y el puente marchó con la reputacion del autor, á otra estancia lindera. Mucho nos tememos que ocurra algo parecido con los estimables miembros del Departamento de Ingenieros, muy ilustrados, animados de las mejores intenciones pero que por vez primera van á ensayar fuerzas en la hermosa bahía de Montevideo.

Cualquier alumno de derecho, que no tenga la práctica que da la intervencion en los pleitos, tiene que cometer barbaridades en su primer escrito; como cualquier alumno de medicina que no haya vivido en los hospitales, tiene que matar algunos enfermos antes de adquirir ojo practico. Sin clínica, hay que dar tropezones, por mucho que se haya leido.

¿Poseen mejor bagaje los ingenieros que ha enviado la casa contratista de los estudios, la casa Luther? Dijo hace pocos dias el señor Cárlos Maschuitz, ex-presidente del Departamento de Ingenieros de La Plata, que los dos hijos del señor Waldorp, actualmente en Montevideo, jamás inscribieron sus diplomas y que segun entendia solo habian hecho el bachillerato, sin perjuicio de servir á las órdenes del contratista del puerto de La Plata.

Pero aun suponiendo que los tengan y de buena ley ¿no sería siempre peligrosísimo que en la ejecucion de los estudios los únicos hombres competentes sean los de la casa Luther, interesada como es natural en construir mas tarde las obras de puerto? Carecerian los estudios de la imparcialidad, de la desvinculacion con todo proyecto, de que hablaba tan sensatamente el informe de la Comision de Fomento de la Cámara de Senadores.

¿Es que no hay sabios europeos que se decidan á cruzar el Océano? Creemos que es cuestion de dinero y sobre todo de reconocimiento de rangos. Ahí viene Sanarelli para hacerse cargo del instituto bacteriológico de la Facultad de Medicina, y á Sanarelli le rinden homenaje todos los hombres de ciencia del viejo mundo. Nuestros distinguidos microbiologistas le previenen que se colocarán bajo sus órdenes, porque aun sabiendo mucho, saben menos que él. Lo contrario de lo que ocurre en este magno asunto del puerto de Montevideo! Ingenieros que jamás han hecho puerto, toman la iniciativa, hacen reglamentos, trazan el plan de los estudios y se presentan como tutores de los maestros. Probablemente por eso y por la escasez de la remuneracion, no vienen.

TELEGRAMAS

SERVICIO GENERAL Y DE LA MADRUGADA

(AGENCIA HAVAS Y SERVICIO ESPECIAL)

Protestas en el Brasil

RIO JANEIRO, 23—La cuestion de la ocupacion de la isla Trinidad provocó meetings de indignacion que témese degeneren en lamentables consecuencias.

El diputado Belisario Suares Souza, amigo del ministro de Relaciones Exteriores, pronunció un discurso en la Cámara pidiendo al gobierno informes respecto al estado de la cuestion de la isla Trinidad.

El ministro brasilero en Lóndres telegrafió al gobierno de tener informes oficiales de que el desembarque de los ingleses en la isla tenia por objeto estudios para la colocacion de un cable telegráfico al Rio de la Plata.

La cancillería brasilera envió una nota en términos enérgicos al ministro británico.

Posesiones inglesas en Africa

LONDRES, 23—Anuncian de Zamba que algunas tropas de indígenas amenazan atacar las posesiones británicas en la region del lago de Nyanza.

La prensa de esta capital aconseja al gobierno inglés mandar brevemente tropas suficientes para reprimir esas rebeliones que perjudican los intereses ingleses en Africa.

Contra el Japon

SAN PETERSBURGO, 23—Algunos diarios oficiosos de esta ciudad siguen una campaña muy viva contra el Japon y atacan en lenguaje agresivo la política del Mikado.

Maniobras

TORINO, 23—Las tropas alpinas italianas realizaron en estos últimos dias maniobras nocturnas en la frontera comandadas por el general Hensch.

Estos ejércicios obtuvieron un éxito completo.

Deuda

BELGRADO, 23—Acaba de ser decidida la unificacion de la deuda sobre la base de un interes de cuatro por ciento.

Erupcion de un volcan

GUADALAJARA (Méjico), 23—El volcan Colima tuvo ayer una erupcion muy violenta, causando estragos materiales enormes.

Las poblaciones de las localidades de los alrededores huyen en toda direccion.

Noticias de Madagascar

PARIS, 23—Recibióse un telegrama de Majunga del general Duchesne, dando parte al Ministerio de la Guerra del estado actual de la columna expedicionaria.

La salud de las tropas ha mejorado algo.

Ningun nuevo encuentro tuvo lugar con los Hovas.

Aunque la apertura del camino para llegar á Tananarive al traves de los espesos bosques es difícil, la columna adelanta.

Desórdenes en Bélgica

BRUSELAS, 23—Celebróse hoy la fiesta nacional en todo el reino.

En la capital el rey Leopoldo II al irá pasar revista á las tropas fué recibido por la muchedumbre con los gritos de «abajo la ley escolar,» lo que promovió desórden entre los curiosos.

La policía viose obligada á intervenir energicamente, haciendo numerosos arrestos.

Hubo un muerto.

La escuadra holandesa

TANGER, 23—La escuadra holandesa ha zarpado hoy en direccion á Holanda. Todo hacia presumir que la escuadra hubiese quedado en las aguas marroquíes á la espera de los sucesos, obrando de acuerdo con la escuadra alemana.

No se sabe ahora á qué atribuirse la salida de la escuadra holandesa.

Las elecciones inglesas

LONDRES, 23—Los resultados conocidos hasta ahora en las elecciones para la renovacion de la Cámara de los Comunes son los siguientes: 360 unionistas, 134 liberales y 64 irlandeses.

Los unionistas ganan 12 asientos.

El presupuesto italiano

ROMA, 23—El gabinete abriga la esperanza que los presupuestos de los ministerios de Relaciones Exteriores é Interior serán aprobados antes del proximo sábado.

Presentará entonces los presupuestos relacionados con los demas ministerios.

La insurreccion cubana

MADRID, 23—Telegramas de la Habana anuncian que el general Navarro ha llegado á Bayamo sin encontrar insurrectos en el camino.

La noticia de la reunion de la columna del general Navarro con el general Martinez Campos ha causado grata impresion.

Captura de un vapor

HABANA, 23—Un guarda costa norte americano ha capturado un vapor que conducia gente y armas para los revolucionarios cubanos.

Los arrestados en Bélgica

BRUSELAS, 24—Diez personas serán llevadas ante el tribunal Correccional por injurias al rey Leopoldo.

Indemnizacion á Alemania

BERLIN, 24—Telegrafian á Tanger que el sultan de Marruecos mandará desde Fez 250 000 francos á título de indemnizacion por pérdidas causadas á varios alemanes y asesinato del comerciante aleman Rocksch.

Cámara italiana

ROMA, 24—La Cámara de Diputados en su sesion de ayer ha aprobado el convenio entre el Banco de Italia y el tesoro nacional que pone término á los reclamos contra el primero.

Elecciones en Italia

ROMA, 24—En su sesion de ayer la Cámara de Diputados anuló la eleccion del señor Coste.

Hay empate en la eleccion entre los candidatos Coste y el general Mirri.

El convenio ítalo-argentino

ROMA, 24—En la sesion de ayer de la Cámara de Diputado el miembro informante Rizza aconsejó la adopcion del convenio entre Italia y la República Argentina.

Explosion de un cañon

TOLON, 24—Durante los ejercicios de fuego que se hicieron ayer, tuvo lugar á bordo del acorazado *Bouvienes*, una tremenda catástrofe.

El almirante y dos oficiales han sido heridos Uno de los artilleros murió.

Varios otros han sido heridos.

Ciclon en los Estados Unidos

NUEVA-YORK, 24—Un fuertísimo ciclon ha causado ayer grandes pérdidas en Silver City (Iova).

Varias casas han sido derrumbadas.

Treinta cadáveres han sido extraidos de los escombros.

Témese que el número de víctimas sea grande.

NOTICIAS ARGENTINAS

BUENOS AIRES, 23—El representante aquí de la compañía Mala Real Inglesa, recibió comunicaciones del directorio de Londres, de haber resuel to la adquisicion de 6 grandes vapores para la carrera entre Inglaterra y Buenos Aires.

—El Senado en su sesion de hoy, discutirá el proyecto de concesion de líneas telegráficas, y el proyecto estableciendo que los penados reincidentes por la tercera vez, cumplan la condena en los puertos del sud.

—Ahogóse un señor Julio Campos en la laguna de Belgrano.

Estaba vestido decentemente, llevaba un reloj y cadena de oro, tres anillos de brillantes, un alfiler, etc., etc.

Súpuso, que dicho señor, vivia en la calle Garay 728.

BUENOS AIRES, 23—El 28 del corriente inaugurarése el nuevo hospital de alienados, hecho construir por la Sociedad de Beneficencia.

—En el Senado la Comision de Peticiones expidióse acordando pensiones á las viudas de Burmester y Silveyra.

—La Direccion de Ferrocarriles elevó al Ministerio una propuesta presentada por Ewans Livock, ofreciendo la venta de dos wagones dormitorios á 11.340 pesos oro cada uno, 3 de primera clase á 6 600 pesos cada uno y 3 de segunda á 5.050 pesos cada uno. Total 57.560 pesos oro.

Esos coches destinaránse para el ferrocarril andino.

—Próximamente efectuaráse en remate monstruo de 33.700 hectareas de tierra ubicados en la provincia de Buenos Aires, pertenecientes á la testamentaria de don Tomás Chas.

CASA DE GOBIERNO

Poca animacion hubo ayer en las esferas oficiales.

El presidente y los ministros asistieron á sus despachos.

Los segundos despues de ocuparse del trámite corriente pasaron á la presidencia, acordando parcialmente con el señor Idiarte Borda.

Con el ministro de Relaciones Exteriores conferenció el secretario de la Legacion Argentina señor Torres Cabrera.

Con el de Hacienda estuvieron el director de la Estadística General señor Honoré Roustan, el director de Aduanas señor Gradin y el señor Meliton Gonzalez.

En el Ministerio de Guerra estuvieron varios militares y en el de Gobierno algunos diputados, entre los cuales se hallaban Francisco T. Fernandez, Juan J. Segundo, Llobet, Enciso, etc. Tambien estuvieron algunos diputados en la presidencia.

El juéves procederá la Oficina de Conversion á convertir los certificados de Tesorería por Marzo ppdo. La Tesorería General entregó ayer de tarde en oro el importe de los certificados en circulacion. Se convertirán por consiguiente los certificados en oro, salvo las fracciones.

—

Decíase ayer en la casa de Gobierno que algunos representantes se habian apersonado al ministro de Gobierno y al presidente manifestándole el disgusto que les habia causado el incidente ocurrido entre el coronel Pigurina y el diputado Llobet, incidente que en su concepto importaba una amenaza á la inmunidad del cargo de miembro de la Cámara, puesto que la enemistad tenia por origen un asunto en trámite ante la misma. Se agregaba que la queja versaba principalmente por el hecho de no haberse infligido correccion alguna al coronel Pigurina que, como se sabe, desempeña el puesto de edecan de la presidencia.

Lo que no se decia era la respuesta dada por el ministro ó presidente.

—

Con el ministro de Fomento estuvieron el jefe político de San José, el secretrrio de la Junta del Durazno señor Fernandez y el diputado Echeverrito.

El secretario Fernandez, que hoy parte para el Durazno, iba á recoger el expediente despachado sobre mensura de la 2.ª zona del ejido de aquella villa, que ha sido aprobada.

—

En el ministerio de la Guerra asegurábase ayer que carecia de exactitud la version que habia corrido el dia anterior sobre un incidente ocurrido entre el ministro general Diaz y el coronel Cristóbal Ferreyra.

—

Varios hacendados de Sarandí Grande van á presentarse al gobierno pidiéndole que no conceda el privilegio de obligatorio al sistema del señor Blanco y Sienra, de señales para ovejas, cuyo sistema está á informe de la Asociacion Rural.

—

El director de la oficina de control de ferrocarriles ha pedido autorizacion para efectuar el ensanche del local en vista de la necesidad de hacerlo para comodidad del servicio.

—

La direccion escolar envió al Ministerio de Fomento un estado demostrativo de la cifra de animales porcinos traidos por el Ferrocarril durante los años 92 al 94 para el comercio público.

—

Al ministro de la Guerra se le ha dado cuenta de haberse terminado en el cuartel del 2.° de Cazadores una cocina militar modelo, construida por el especialista señor Travella, cuya cocina forma parte de las reparaciones encomendadas al contratista don Juan J. Illa. Los primeros ensayos hechos en presencia del jefe y oficiales de aquel cuerpo han dado un resultado inmejorable como economía de combustible y rapidez de caldeo.

El ingeniero adjunto del ministerio de la Guerre señor Honoré ha sido comisionado para un ensayo oficial de esa obra, debiendo presentar el informe correspondiente á fin de ver si conviene adaptar ese sistema de cocinas en todos los cuarteles.

VIOLACION DE CORRESPONDENCIA

Hace dias el señor Alejandro Fonticiella, dueño de la casa de cambio situada en la calle Colon y Piedras, depositó personalmente en la seccion recomendadas del Correo, una carta con direccion al Salto, recogiendo el correspondiente recibo.

Al ser abierta la balija de recomendadas por el administrador de la oficina de Correos de la ciudad del Salto, notó al instante que aquella carta habia sido abierta y vuelta á cerrar, empleándose para ello goma en abundancia.

En vista de la gravedad que el caso revestia, hizo comparecer á la persona á que iba dirigida la carta labrándose acta en presencia de testigos una vez abierto el sobre. Estaban todos los papeles anunciados.

De las averiguaciones del jefe de la oficina resulta que el abuso se ha cometido en esta capital. El Inspector señor Bernardo Suarez desde hace dos dias está levantando el sumario para el esclarecimiento del hecho y segun parece hoy quedará terminado.

Rumores loberos

Por cartas recibidas de Maldonado se sabe que la actual empresa explotadora de las islas de lobos, cuyo contrato de concesion vence el 31 del próximo Octubre, ha iniciado una serie de refacciones en los edificios existentes en la isla de Lobos.

¿Qué significan estas obras, se preguntan los pacíficos vecinos de aquellas localidades, en las postrimerías de la concesion?

Pero no cesa aquí el asombro, segun las mismas cartas. Se han recibido comunicaciones de persona interesada, en las que se nombra desde ya quien será el gerente de la nueva empresa.

Como es natural, estos hechos vienen á aumentar las desconfianzas que se abrigan de que la licitacion de los lobos correrá pareja con otras que ha presidido el gobierno actual.

Por otra parte, se nos dice que en el paseo campestre que verificó el presidente el domingo pasado, á los campos de don Norberto Acosta, fué abordado sobre el particular por uno de los acompañantes y que S. E. manifestó claramente que el contrato se extenderia á favor de quien ofreciere mayores ventajas.

¿Y los trabajos que se practican en la isla?

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

A 30 años de Penitenciaria

Veredicto y sentencia recaidos en la causa criminal seguida de oficio á Norberto Leiva por homicidio en la persona de Meliton Martinez:

Primera: Que está probado que el 29 de Octubre del año 1893 el encausado Norberto Leiva y Juan Reyes empujándose mútuamente rompieron un vidrio de la casa de don Manuel Miñan, situada en la calle Grecia de la Villa del Cerro.

Segunda: Que retirándose Reyes para evitar un incidente con el prevenido, fué corrido por Leiva hasta su casa donde se refugió.

Tercera: Que regresando Leiva á la citada casa de negocio provocó allí sin motivo alguno á Meliton Martinez, dándole una trompada y derribándolo.

Cuarta: Que Martinez ante la actitud de Leiva de sacar un cuchillo, emprendió la fuga siendo perseguido por éste que lo alcanzó y le dió una puñalada en la espalda dejándole clavado el cuchillo.

Quinta: Que siguiendo Leiva en la persecucion de Martinez le alcanzó y despues de arrancarle el cuchillo, le volteó é infirió con él quince heridas mas todas mortales, segun el certificado de f. 4, de cuyas resultas falleció á los pocos momentos.

Sexta: Que aprehendido Leiva resistió á la autoridad, necesitando el guardia civil que lo conducia reclamar el auxilio de otro para poderlo llevar á la comisaría.

Séptima y última: Que está probado que Leiva estaba ebrio. Y lo firman de que certifico.—*Piera*—*Alcarez*—*Gonzalez* (discorde en la última proposicion)—*Serafin Ledesma*—*Manuel Correa*—*Benjamin S. Conde*—*Lindolfo Pagola*—*Manuel Muñoz*—*Enrique Renom*—*C. M. Sienra*—*Mario Mendez*—*Augusto Dupont*, Secretario.

Vista en tercera instancia y en juicio público esta causa criminal seguida de oficio á Norberto Leiva, por imputacion de homicidio perpetrado en la persona de Meliton Martinez, venida por la apelacion que interpuso el defensor del procesado contra la sentencia de f. 94 vta. dictada por el Tribunal de primer turno, que impone al reo la pena de muerte.

Considerando: Que de los hechos declarados en el precedente veredicto resulta un homicidio cometido con brutal ferocidad.

Considerando: Que en la última proposicion se establece que el procesado estaba ébrio en el momento de cometer el delito.

Considerando: Que la ebriedad constituye una circunstancia atenuante que determina la disminucion de un grado en la pena que corresponde, disminucion que no puede hacerse en el caso dado la indivisibilidad de la pena de muerte.

Considerando lo dispuesto en los artículos 320, 75, 76, 86 y 18 núm. 6 del Código Penal.

Se revoca la sentencia apelada, y se confirma la de primera instancia corriente á f. 77 vta, que impone al reo la pena de treinta años de Penitenciaria con seis meses de reclusion celular, individual y contínua y devuélvase prévia regulacion del honorario del señor conjuez que estimará el señor camarista semanero.—*Piera*—*Alcarez*—*Gonzalez*, discorde—*Berinduague*.

PLEITO RUIDOSO

Promete serlo ciertamente una cuestion que en estos dias ha de iniciarse contra una de las mas fuertes y acreditadas instituciones bancarias de esta capital.

Uno de nuestros abogados nuevos ha recibido poder de una fuerte casa de París para hacer efectiva una letra contra el Banco aludido.

Esa letra sobre una casa comercial de Montevideo fué tomada por el Banco en París y pagada á los giradores. La casa comercial aceptó la letra aquí y el Banco ocurrió el dia del vencimiento á cobrarla. Pero como la casa pidiera una prórroga de breves dias el Banco la concedió y segun la parte actora se incurrió en la grave irregularidad de adulterar la fecha del vencimiento en la letra. Era cuestion de cinco dias la prórroga—pero entre tanto la casa comercial suspende pagos y se declara en quiebra.

El Banco devuelve la letra á Paris y recoje el dinero que habia entregado por ella á los giradores. Empero se aperciben estos muy luego que la fecha del vencimiento estaba adulterada y reclaman el importe de la letra que devolvieron en la creencia de que se hubiese procedido correctamente. De ahí el pleito, pues la institucion bancaria parece dispuesta á no cargar con la letra que indebidamente prorrogó el empleado del Banco que intervino ó dirigió la operacion.

Tales son los datos proporcionados por la parte actora.

El abogado que representa á esta es el doctor don Tomás Perdomo.

Los gastos judiciales

Señalando un caso práctico dice *El Telégrafo Marítimo*:

Se trata de un contrabando de tabaco apresado á un señor Mazari, y cuyo expediente existe en la Escribania de Aduana. El asunto nos parece sencillísimo, puesto que el delito estaba probado con la huida del delincuente contra el fisco, y sin embargo véase lo que costó llevar el asunto á su término, y cuales fueron sus resultados finales.

El producto líquido del tabaco apresado por el empleado de Aduana fué segun informes de $ 1.086.

El detalle de los gastos ocasionados por la cuestion fué el siguiente:

Costas judiciales	$	174 05
Honorarios del doctor Palomeque nombrado defensor de oficio de Mazari	»	250 00
Sobre mejor derecho entre Ruiz como denunciante y Bárcena como cesionario de aquel	»	57 00
Derechos que corresponden al fisco	»	620 11
Total	$	1.101 15

Comparada esta suma con la que produjo la venta del tabaco, resulta que todavía faltan $ 15.15 cts. para cubrir los gastos de la cuestion, sin contar lo que corresponde al empleado de Aduana, quien por la ley de la materia debió haber recibido una cuarta parte del valor del tabaco ó sean $ 271.50 cts, pero que á consecuencia de nuestra barata justicia se queda, como vulgarmente se dice, con el pico al viento.

Noticias de policia

A luz eléctrica

Anoche se inauguró en la Jefatura el alumbrado á luz eléctrica, en cuya instalacion se venia trabajando desde hace dias. Es una mejora que el señor Sanchez ha introducido en aquella reparticion y que, segun tenemos entendido, hará extensiva á las comisarías seccionales.

Licencia prorrogada

Con fecha de ayer se ha prorrogado la licencia por un mes mas al sub-comisario de la seccion 15 don Manuel Montaño, quien gozaba de ella por motivos de salud.

Choque

Ayer de tarde, un carro de mudanzas que guiaba José Escaró chocó en la calle Agraciada esquina de Nueva York con una jardinera que conducia José Beiranco.

Del choque que fué casual, resultó la jardinera con la portezuela despedazada.

Accidente

En la calle 8 de Octubre frente al número 63, en momentos que cruzaba un vehículo guiado por Lorenzo Beuzoni y Fermin Carina, quiso atravesar la calle el niño de 3 años Enrique Bassano, siendo derribado por los caballos.

Felizmente los animales se desviaron á un lado y el muchacho quedó entre las dos ruedas del vehículo sin sufrir mas percance que la pechada de los caballos.

El conductor y su acompañante fueron preventivamente reducidos á prision, recuperando su libertad así que se comprobó su incalpabilidad.

Pelea

En la fondita de la «Cueva», establecida en el Mercado Central, se hallaba ayer algo ébrio Pedro Miramon, profiriendo insultos contra el cocinero llamado Wenceslao Paulati.

Este, poco amigo de bromas, arrojó un plato contra Miramon que le produjo á éste una herida de carácter leve sobre la ceja izquierda.

La autoridad policial puso fin á la pelea que amenazaba continuar con la actitud agresiva de ambos contendientes.

El herido fué curado por el médico de servicio.

Un muletazo

En un conventillo de la calle Minas núm. 341, tuvieron dos inquilinos, marido y mujer, una acalorada disputa.

La mujer se exaltó con la discusion hasta el extremo de agredir á su marido con una muleta que encontró á su alcance, ocasionándole una herida en el ojo izquierdo.

La policía intervino, remitiendo á ambos en calidad de presos á la Jefatura.

Principio de incendio

En un tambo que hay establecido en la calle Colonia 122, propiedad de Tomás Bertonasco, se produjo anoche á las 8 un principio de incendio, habiéndose iniciado el fuego en un fardo de pasto.

Se pudo sofocar á tiempo el incendio sin solicitar el auxilio del Cuerpo de Bomberos, gracias á la intervencion oportuna del personal de policía de la 3.ª seccion que iba á prestar servicio en el Nuevo Politeama y que en esos momentos pasaba por allí, y tambien debido á los esfuerzos de algunos de los agentes de la comisaría de la 4.ª seccion.

Las pérdidas materiales son insignificantes. No estaba asegurado el establecimiento.

PENITENCIARIA

Dos juicios públicos

El proceso seguido por el Ministerio Público contra el encausado Juan Vargas acusado por imputacion del delito de heridas inferidas á Rosario Almeida, se verá en juicio público ante el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno á la una de la tarde del dia de hoy.

El tribunal que debe conocer en dicha causa lo componen los señores jurados como titulares don Manuel Revetria, don Antonio Marquez, don Hipólito M. Barbagelata y don Juan Rabelino; y como suplentes: don Pedro Bustamante, don Eduardo Wilson Canstatt, don Pedro Irigoyen y don Lucio M. Malmierca.

El proceso seguido por el ministerio público contra los encausados Albino Rodriguez Sosa y Ramon Colman, acusados por imputacion del delito de homicidio perpetrado en la persona de Julian Miguel, se verá en juicio público ante el Juzgado Letrado del Crimen de primer turno á las dos de la tarde del dia de hoy.

El tribunal que debe conocer en dicha causa lo componen los señores jurados, como titulares don Martin Canalli, don Horacio Agosto, don Mariano Requena (hijo), don Eduardo Abreu, y como suplentes don Manuel García Simoni, don Francisco Diaz, don Guillermo Diaz y don Enrique Castro.

La causa de José Denta

Primero: Que está probado, que el encausado José Denta siendo casado y sin haberse disuelto su matrimonio pretendió contraer nuevas nupcias con doña N. N., á cuyo efecto corrió los primeros trámites en el Juzgado de Paz 20.ª seccion de la Capital

Segundo: Que está probado, que el encausado hacía cuatro años que vivia separado de su legítima esposa por atribuirle mala conducta.

Tercero y último: Que está probado, que el encausado en sus relaciones sociales siempre ha observado una conducta honrada.

Y lo firman de que doy fe.—Montaño, Mansilla, Mayol (hijo), Antuña, Renan—*Demetrio Ray*, escribano público.

—

Autos y vistos: en juicio público esta causa seguida de oficio contra José Denta por tentativa de bigamia.

Atento á los hechos que declara el jurado en el veredicto anterior.

Considerando: que el jurado reconoce como probado el delito imputado al procesado, reconociendo no obstante en su favor la circunstancia atenuante de buena conducta.

Considerando: Que tratándose de tentativa de delito la Ley autoriza la disminucion hasta cuatro grados del delito consumado.

Considerando: Lo que dispone el artículo 18 inciso 7.° y 106 inciso 1.° del Código ya citado.

Fallo: condenando á José Denta á la pena de siete y medio meses de prision y al pago de las costas procesales; ejecutoriada cúmplase y prévia consulta al Superior archívese.—*Andrés Montaño*.

Inspeccion de sustancias alimenticias

La Junta E. Administrativa de la capital, en la sesion celebrada el 19 del corriente, sancionó el siguiente proyecto de ley presentado por el vocal de esa corporacion, doctor don Angel Brian.

Ese proyecto será elevado al P. E. para que á su vez lo someta á la consideracion del Cuerpo Legislativo.

Señor presidente:

Una de las mas importantes cuestiones de la higiene pública es la que se refiere á la alimentacion humana, y como que representa una necesidad de toda la vida, la mas imperiosa y la mas irresistible, el hombre ha tenido que luchar desde el primer dia por satisfacerla.

En la actualidad los artículos para la alimentacion procedentes de los diversos reinos de la naturaleza, constituyen uno de los principales ramos del comercio universal.

Esta clase de comercio ha tomado tanto incremento de extension como de intensidad, á medida que han aumentado las poblaciones y se han hecho mas fáciles y rápidas las comunicaciones.

Estas circunstancias han originado la competencia en la elaboracion y en la venta de productos alimenticios, y esta competencia ha traido como consecuencia las fabricaciones artificiales, las imitaciones y las sofisticaciones, medios distintos, tendentes todos á suministrar sustancias á precios que resultan forzosamente tanto más reducidos cuanto mas honda es la sofisticacion de la materia ó producto natural.

No hay en el dia puede decirse producto alimenticio que no tenga su similar en la falsificacion, de modo que este hecho representa en el mundo una industria poderosísima.

Estos hechos son de inmensa gravedad porque representan un peligro constante para la salud pública, y las autoridades encargadas de su defensa son las llamadas á conjurarlo.

De ahí procede la legislacion vigente de todos los paises bien administrados, que expresa la decidida proteccion á la salud pública por medio de medidas coercitivas de la falsificacion, poniendo en manos de las policías sanitarias un recurso tan practico como eficaz para impedir la venta de las sustancias alimenticias que no hayan pasado por el control del análisis científico, y en las manos del público el medio de no proveerse mas que de sustancias de buena calidad.

—

Puede decirse con toda propiedad que entre nosotros las ordenanzas promulgadas hasta hoy sobre esta materia son tan incoherentes unas como contradictorias otras; su conjunto carece tanto de unidad como de procedimientos.—Mas aún: en nuestra coleccion legislativa municipal sobre inspeccion de consumos, ni siquiera se define lo que debe entenderse por una sustancia falsificada.

Sin embargo, hay en ella un capítulo de disposiciones penales relativo á las *falsificaciones*!!!

—

Abarca esta policía sanitaria un círculo tan vasto y un mecanismo tan extenso de ejecucion, que considero seria un error en nuestro estado embrionario querer desenvolver un plan de legislacion y de ejecucion práctica que abarcase esta materia por entero.

Lo prudente y juicioso es trazar un plan limitado de ensayo—que á la vez que nos permita detencion y seriedad de estudio, nos permita tambien con toda seguridad plantear la base de una organizacion regular.

Dentro de ese criterio está el presente proyecto cuya amplitud se irá haciendo con el tiempo segun nuestros recursos lo permitan y las necesidades pública lo impongan; como se desenvolverá por iguales motivos con beneficio y aplicacion en todo el pais, cuando sea posible proveer á todos los municipios de iguales medios de defensa como los que arbitra esta ley para el de Montevideo.

—

En los diversos resortes empleados en el mecanismo de la policía sanitaria de inspeccion de sustancias alimenticias, se encuentra uno que es á la vez expresion de una renta especial y elemento de control higiénico, y este es el timbre de garantía á que se refiere el artículo 34.

En efecto, estos timbres de garantía aplicados con arreglo á lo establecido en los artículos 31 y 32, es decir, únicamente á los artículos que hayan resultado del exámen químico ser innocuos, hará imposible con una regular vigilancia que otros artículos pasen al consumo público.

Llevando cada timbre un número ordinal que corresponda al análisis registrado en un libro especial del Laboratorio, fácil será, en cualquier momento, comprobar si la sustancia contenida en el envase á que está aplicado el timbre ha sido modificada en su composicion primitiva que la hizo acreedora á la clasificacion de «apta para el consumo.»

A las positivas ventajas de que solo puedan destinarse á la venta pública sustancias innocuas, y á la no menos beneficiosa de que una vez analizadas y aplicado el timbre, sea imposible su falsificacion sin que se incurra en las penas establecidas, se agrega la proteccion á los productos nacionales y á las industrias honestas. En efecto, sabido es que apenas se acredita una fábrica por la bondad del artículo que elabora se apresuran los falsificadores á imitarlo, expendiendo la imitacion con envases y etiquetas idénticos á los del producto genuino, lo que hace que el consumidor no pueda distinguir por la vista la sustancia falsificada de la verdadera, y que el producto adulterado sustituya por su menor precio en el consumo público al artículo genuino, ó bien que advertido el público consumidor de la inferioridad del artículo, por los caractéres organolépticos, atribuya á degenerada fabricacion lo que solo se debe al fraude, cayendo la marca en descrédito que acarrea la ruina de industriales de conciencia.

—

Haré notar que respondiendo á un espíritu de proteccion para los vinos aceites, alcoholes y cerveza nacionales, el precio de timbre de garantía se ha rebajado notablemente con relacion á los artículos señalados de importacion.

—

Aun cuando el plan de ejecucion que se inicia es reducido y sumamente módico el valor del timbre de garantía, puede calcularse que dará un rendimiento anual no menor de $ 200.000.

—

A objeto de mejor comprension de los conceptos particularmente técnicos de esta ley, he considerado provechoso y oportuno poner frente de cada artículo su explicacion ó comentario, que aunque sintético basta para indicar su sentido, importancia y alcance.

Saludo al señor presidente y demás honorables colegas con mi consideracion distinguida.

Angel Brian, vocal de la honorable Junta E. Administrativa.

Montevideo, Junio 16 de 1895.

Al señor Presidente de la H. Junta E. Administrativa, doctor don José M Vilaza.

PROYECTO DE LEY SOBRE ANÁLISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE

Artículo 1.° A los efectos de la presente Ley se considerará como falsificada toda sustancia alimenticia que haya sufrido una manipulacion calculada y secreta que dé por resultado disminuir el valor intrínseco de la sustancia y procurar así al vendedor una ganancia ilícita, como ser:

a) Los artículos alimenticios que hayan sido objeto de una modificacion fraudulenta por la adicion de sustancias inértes ó de calidad inferior, de tal manera que la mezcla resulte impropia ó menos propia para el uso á que estaba destinado el artículo

b) Las sustancias alimenticias á las cuales se les haya extraido en totalidad ó en parte uno ó mas de los principios que constituyen su composicion normal.

c) Las sustancias alimenticias cuya fisonomía se haya cambiado con el propósito de disimular su calidad inferior.

Art. 2.° A los efectos de la presente ley se considerará como alterada toda sustancia alimenticia que por causas naturales, hubiera experimentado un cambio que la hiciese impropia ó menos propia para el uso á que está destinada.

Art. 3.° Toda persona que por sí misma ó por su servidor ó agente de otra persona, venda sustancias alimenticias falsificadas ó alteradas, sufrirá multa de diez á cien pesos, ó prision equivalente.

La pena será aumentada de uno á dos grados si el culpable es farmacéutico, droguista ó fabricante de sustancias alimenticias.

Art. 4.° Toda persona que por sí misma ó por su servidor ó agente, ó como servidor ó agente de otra persona, venda, cambie, entregue, tenga en su guarda ó posesion, con intencion ú objeto de vender, de cambiar, de exponer ú ofrecer para la venta ú el cambio sustancias alimenticias nocivas á la salud, será castigada con multa de trescientos á seiscientos pesos, ó prision equivalente.

Es aplicable al caso de este artículo la disposicion última del artículo anterior.

Art. 5.° En cualquier caso las sustancias perjudiciales á la salud serán inmediatamente decomisadas y destruidas por el Laboratorio Municipal de Química debiendo pagar el vendedor ó poseedor de la sustancia los gastos que origine esta medida.

VINOS NATURALES

Art. 6.° Para los efectos de la presente ley sólo se considerarán vinos naturales:

1.° Los que sean única y exclusivamente el resultado de la fermentacion del mosto proveniente del zumo de la uva fresca;

2.° Los vinos de corte obtenidos por la mezcla de vinos naturales aun cuando éstos sean de distinta procedencia.

Art. 7.° En la elaboracion de los vinos naturales será permitido al productor aplicar los métodos de *correccion*, aconsejados por los enólogos únicamente cuando se vea obligado á ello por las condiciones especiales de la cosecha, en cuyo caso deberá ser indicado en los envases el método de correccion empleado.

Art. 8.° Sólo podrá darse el nombre de vinos naturales á los productos comprendidos en los artículos 6.° y 7.°

Art. 9.° Se prohibe absolutamente en la elaboracion de los vinos el uso del alumbre, de los ácidos benzoico, salicílico, bórico y sus sales, como tambien el empleo de los compuestos del estroncio y del bario para el desenyesado. Los infractores á esta disposicion serán castigados con la pena señalada en el art. 4°.

Art. 10. En los vinos comunes se tolerará el enyesado hasta la cantidad de dos gramos por mil, calculado en sulfato ácido de potasio, y en los llamados «finos» hasta la de cuatro gramos, quedando prohibida la venta de los vinos que contengan sulfato potásico en cantidad que exceda á las proporciones indicadas respectivamente.

Art. 11. Serán rechazados del consumo los vinos averiados ó enfermos, procediendo el Laboratorio Municipal á la destruccion de ellos, ó en su defecto á la desnaturalizacion por cuenta de los propietarios, toda vez que éstos así lo solicitaran. La venta de los vinos enfermos ó averiados queda sujeta á las penas establecidas en el art. 3.°

VINOS ARTIFICIALES

Art. 12.—Se permitirá la venta de los caldos artificiales llamados «vinos», á condicion de que vayan rotulados con la designacion de «vinos artificiales».

Art. 13. Prohíbese tambien en la elaboracion de los vinos el empleo de las glucosas y las glicerinas comerciales.

ALCOHOLES

Art. 14. Prohíbese la venta para uso alimenticio, de todo alcohol industrial que contenga un exceso de impurezas.

Art. 15. Se permitirá la venta de los alcoholes impuros destinados á las artes ó á servir como combustible, siempre que fueran previamente desnaturalizados.

LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS

Art. 16. Solo se permitirá la venta de la leche pura, entendiéndose bajo esta denominacion la leche normal, cuyos caracteres y proporcion de elementos constitutivos se fijará en la reglamentacion de la presente ley.

Art. 17. Prohíbese el trasporte de la leche agua da aun cuando se proteste que no se destina al consumo.

Art. 18. Queda prohibido vender, ofrecer ó exponer para la venta productos fabricados con leche impura, malsana ó sucia.

AGUAS POTABLES

Art. 19. Ninguna persona deberá oponerse á que los inspectores del Laboratorio Municipal extraigan muestras de agua de los algibes, pozos, ó cisternas que existen en sus domicilios.

ACEITES COMESTIBLES

Art. 20. Solo podrá darse el nombre de aceite de oliva comestible al aceite purificado de esta especie sin mezcla alguna absolutamente.

Art. 21. Los demas aceites vegetales inofensivos podrán venderse puros, siempre que se indique su naturaleza en los envases.

Art. 22. El aceite de oliva mezclado con aceites vegetales que no sean perjudiciales á la salud podrá venderse, á condicion de que se especifique en el envase la naturaleza y proporcion del aceite ó aceites agregados

Art. 23. Queda prohibido en absoluto la venta de ácido oleico como sustancia alimenticia, ya sea puro ó mezclado á los aceites comestibles.

ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE

Art. 24. Queda prohibida la venta de sustancias alimenticias, comprendidas las confituras, licores, etc., coloreados con los derivados del alquitran de hulla, conocidos vulgarmente bajo el nombre de colores de anilina.

Art. 25. Prohíbese la venta de aquellos artículos de perfumería relacionados con la higiene que de inmediato ó por el uso continuado puedan ser perjudiciales á la salud.

Art. 26. Queda prohibida la venta de utensilios de cocina y de mesa, sifones para agua carbónica, medidas, cajas para conservas y dulces, tubos abductores, espitas, etc., fabricados con metales ó aleaciones que puedan originar productos nocivos por su contacto con las sustancias alimenticias ó las bebidas.

Art. 27. Queda prohibida la venta de vasijas revestidas interiormente de esmaltes ó capas vidriadas que puedan ceder al vinagre una cantidad apreciable de plomo.

Art. 28. Se prohibe la venta de juguetes pintados con sustancias minerales tóxicas, como ser los colores arsenicales, compuestos del plomo y del mercurio, sales de cobre, etc.

Art. 29. Queda prohibida la venta de juguetes, cosméticos y de cualquier otro artículo análogo coloreados con derivados del alquitran de hulla, así como tambien de las sustancias alimenticias que se encuentren en contacto directo con papeles teñidos con los referidos colorantes.

Art. 30. Queda prohibida la venta de todo petróleo que desprenda vapores inflamables á una temperatura inferior + 35° y presion de 760 m. ensayado con el aparato de Abel.

CONTROL DE INSPECCION

Art. 31. Queda prohibida, en el municipio de la Capital, la venta de las sustancias alimenticias que se expresan en la tarifa comprendida en el artículo 34, cuya innocuidad de dichas sustancias no se encuentre garantida por medio de timbres del Laboratorio Municipal de Química.

Art. 32. Los timbres de garantía se aplicarán únicamente á las sustancias alimenticias que de los análisis que efectúe el Laboratorio Químico Municipal resulten no ser falsificadas ni alteradas, y correspondan por su naturaleza, composicion y calidad al rótulo que llevan.

Art. 33. Cada timbre que se coloque deberá llevar impreso un número ordinal que se relacionará con el de análisis practicado por el Laboratorio Municipal á los fines del artículo 37.

Art. 34 Los timbres de garantía se aplicarán de conformidad con la siguiente tarifa, y su valor será abonado por los comerciantes, introductores ó fabricantes, dueños de los artículos.

TARIFA

Productos importados

Aguardiente (alcohol) por cada litro: Timbre de pesos 0.008.
Bebidas espirituosas, id id id, id 0.008.
Vinos, id id id, id 0.008.
Cerveza (botella), id 0.008.
Aceite comestible (kilo), id 0.008.
Fideos, id, id 0.004.
Chocolates, id, id 0.006.

Productos nacionales

Aguardiente (alcohol) por cada litro: Timbre de pesos 0.001.
Bebidas espirituosas, id id id, id 0.006.
Licores, jarabes, etc., id id id, id 0.004.
Vinos naturales, id id id, id 0.001.
Idem artificiales id id id, id 0.008.
Cerveza, id id id, id 0.004.
Aceite comestible (kilo), id 0.004.
Fideos, id, id 0.001.
Chocolates, id, id 0.003.

Art. 35. A los artículos que no se encuentren especificados en la tarifa anterior, se les aplicará timbres de un valor que se determinará con arreglo á los señalados para los productos similares.

Art. 36. El producido de los timbres se destinará al perfeccionamiento del servicio de policía sanitaria objeto de la presente ley; y si se produjera excedente se incorporará éste á las rentas municipales.

Art. 37. Siendo la numeracion del timbre la guia que ha de servir al Laboratorio Municipal para comprobar la integridad de la sustancia alimenticia ó la modificacion fraudulenta que ésta haya sufrido, se prohibe:

1.° Sustituir ó modificar las sustancias alimenticias contenidas en envases, cajas ó envolturas que lleven timbre de garantía del Laboratorio Municipal de Química, con la única excepcion señalada en el art. 40;

2.° Despegar los timbres de garantía colocados en los envases, cajas, etc., para aplicarlos á otros artículos;

3.° Ocupar los envases ó receptáculos con otras sustancias una vez concluidas las que contenian, sin destruir préviamente el timbre de garantía.

Art. 38. Los negociantes están obligados á conservar íntegra la numeracion de los timbres mientras exista sustancia en los envases, cajas ó envolturas correspondientes.

Art. 39. Siempre que por fuerza mayor ú otra causa se destruyera ó deteriorara la numeracion de algun timbre de garantía, deberá el negociante dar cuenta inmediatamente al Laboratorio Municipal de Química.

Art. 40. Toda vez que por manipulaciones industriales permitidas y con ingredientes inofensivos vaya á modificarse una sustancia alimenticia comprendida en el artículo 37, deberá darse aviso al Laboratorio Químico Municipal para que oportunamente proceda al análisis del nuevo producto y anote su composicion en el libro correspondiente

Art. 41. Todo envase, envoltura ó caja que contenga sustancias alimenticias destinadas á la venta debe tener aplicado un rótulo en el cual se indique, con caracteres bien legibles, la naturaleza de la sustancia.

Art. 42. Los vendedores ambulantes serán inscriptos por el Laboratorio Municipal de Química en un libro especial, y se le proveerá de una chapa con número ordinal, que están obligados á conservar para los efectos de la vigilancia establecida en la presente ley.

Art. 43. Los Inspectores del Laboratorio Municipal de Química tendrán libre acceso á todo local donde sospechen que se fabriquen ó encuentren depositadas sustancias relacionadas con la higiene, al solo objeto de extraer las muestras necesarias para el análisis y la reserva, así como tambien para la aplicacion preventiva ó definitiva del artículo 5.°.

DISPOSICIONES PENALES

Art. 44. Todo comerciante ó fabricante que se oponga á lo establecido en el artículo 43, ó que se resista á dar las muestras necesarias para el análisis y la reserva, incurrirá en la pena señalada por el artículo 56, sin perjuicio de que se empleé la fuerza pública toda vez que el jefe director del Laboratorio Municipal de Química considere necesaria la extraccion inmediata de las muestras y consecuentemente la aplicacion del artículo 5°.

Art. 45. Todo comerciante que oculte á los inspectores del Laboratorio Municipal los artículos á que hace referencia la presente ley ó que los comunique datos falsos sobre el precio, naturaleza, fabricacion ó procedencia de los que existen en su establecimiento, incurrirá en las penas establecidas por el artículo 56.

Art. 46. Las muestras de reserva deberán ser tomadas por los inspectores del Laboratorio Municipal en presencia de los dueños ó gerentes de los establecimientos industriales ó comerciales, quienes están obligados á sellar esas muestras con su sello particular, y á firmar las actas que se levanten.

Art. 47. Toda vez que los propietarios ó gerentes de los establecimientos comerciales ó industriales no se encontraran presentes ó se negaran á sellar las muestras de reserva ó suscribir las actas, los inspectores del Laboratorio Municipal de Química procederán á la extraccion de las referidas muestras aplicándoles el sello oficial en presencia del comisario de policía y el juez de Paz de la seccion, que firmarán como testigos el acta que se labre.

Art. 48 Los interesados podrán reclamar de los análisis condenatorios del Laboratorio Municipal ante el Juez L. del Crimen, si hubieren llenado los requisitos establecidos por el artículo 49.

Art. 49. Todo reclamante para proceder segun el artículo anterior deberá llenar los siguientes requisitos:

1.° Depositar en la caja del Laboratorio Municipal de Química la suma de doscientos pesos que se destinará á sufragar los primeros gastos que originen los nuevos análisis (análisis de comprobacion).

2.° Presentarse en forma dentro del tercero dia á contar desde la fecha en que fué notificado por el Laboratorio Municipal.

Art. 50. Terminado el plazo que señala el inciso 2.° del artículo anterior, el interesado habrá perdido todo derecho de reclamacion, subsistiendo el análisis para los efectos penales.

Art. 51. Los análisis de comprobacion deberán practicarse siempre con las muestras de reserva guardada por el Laboratorio Municipal de Química, cuyos sellos, numeracion y rótulos se encuentren intactos, sin cuyo requisito los análisis carecerán de valor legal.

Art. 52. Siempre que los análisis de la comprobacion se encomendaran á químicos residentes en el país, deberán practicarse en el Laboratorio Municipal de Química y en presencia del jefe director de esta oficina, quien fiscalizará el *modus operandi* y la fiel aplicacion de los métodos analíticos seguidos en los laboratorios mas reputados.

Art. 53. Si en los análisis de comprobacion ordenados por el Juez Letrado del Crimen de conformidad con el artículo 48, ó en la interpretacion ó apreciacion de los resultados analíticos, se produjera disidencia entre los peritos de la parte contraria y el Laboratorio Municipal de Química, ó entre éste y el tercero en discordia, deberá someterse la cuestion al fallo científico de uno ó mas químicos de alta competencia residentes en el pais ó en el extranjero.

Art. 54. El Laboratorio Municipal de Química queda autorizado para dar á conocer, por medio de la prensa, los datos é instrucciones que puedan servir al público para evitar el uso de los alimentos ú objetos perjudiciales.

Art. 55. El Laboratorio Municipal de Química como encargado superior de la policía sanitaria de sustancias alimenticias está obligado á denunciar siempre que no sean del resorte administrativo, las infracciones á la presente ley, elevando los antecedentes al Ministerio Público para que éste inicie la acusacion que corresponda.

Art. 56. Los infractores á lo establecido en los artículos 19, 29, 42, 44, 45 y 46 sufrirán una multa de cuatro ó diez pesos ó prision equivalente.

Art. 57. Todo el que infrinja lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 37, 38 y 40, será penado con multa de diez á cien pesos ó prision equivalente.

Art. 58. Los contraventores á lo dispuesto en los artículos 7, 8, 10, 11, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 23 y 41, serán castigados con las penas establecidas por el art. 3.°.

Art. 59. Las penas administrativas serán aplicadas por el Laboratorio Municipal y se harán efectivas por la policía á su simple requisicion.

Art. 60. La H. Junta E. Administrativa de la capital, con la aprobacion del Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley, en el sentido de que el Laboratorio Municipal de Química en la parte que le corresponde dé aplicacion rigurosa á lo preceptuado en ella.

Art. 61. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Angel Brian, vocal de la honorable Junta E. Administrativa.

MEMORANDUM EXPLICATIVO DE ESTA LEY

El inciso A del artículo 1.° quiere decir al hablar de sustancias inertes, sustancias que suplantan á otras que son legítimas, propias del producto natural y á objeto de abaratarlo. Así sucede, por ejemplo, con el chocolate al que se le pone harina de trigo tostado en vez de cacao, especias, etc., etc.

El inciso B se refiere entre muchos casos á lo que sucede con la leche cuando se le extrae la manteca.

Con respecto al inciso C puede citarse lo que ocurre con el aceite de algodon que es pálido y basta su color para no confundirlo con el de oliva. Para la sofisticacion se le agregan ciertas sustancias que le dan el colorido de este último, de modo que á simple vista resulta parecido al de oliva.

El artículo 2.° se refiere á los vinos que se picán ó agrian, á una harina fermentada, á un aceite rancio. En este caso resulta que no ha habido acto de adulteracion voluntaria, sino que ciertas condiciones ó causas extrañas los alteran, y por consiguiente, no son ya propios para la alimentacion.

Por los artículos 3.° y 4.° se impide eludir las responsabilidades á quien corresponde.

No cabe la excusa de decir: habrá sido el encargado, ó el peon, ó tal ó cual persona quien la adulteró; pues para la autoridad lo que importa es que la accion penal se cumpla.

Art. 5.° Otra clase de pena daria lugar á que de esa mercadería ó sustancia burlando la vigilancia sanitaria, pudiera ser objeto de uso ó de consumo.

VINOS NATURALES

Inciso 2.° del artículo 6.°—Se entiende por vinos de *corte* la mezcla que muchas veces se hace de dos ó mas vinos naturales al objeto de producir uno de un tipo especial, en razon de que aisladamente ninguno de los que se mezclan dan el tipo que se busca por el consumidor.

Art. 7.° Este artículo comprende una facultad justificada. Ocurre que por razones climatológicas ó del suelo, etc., etc., propias de un año, el vino recogido de la cosecha no da el tipo A ó B por faltar la proporcionalidad normal de los elementos que lo constituyen. Así, por ejemplo: le falta grado alcohométrico ó extracto ó azúcar. Pues bien, el cosechero puede por manipulacion directa integrar los elementos deficientes y llegar así al tipo normal. Esto es lo que se llama *correccion de vinos*.

Art. 8.° El inciso 1.° y 2.° del artículo 6.° define de que es vino natural, esto es, el que procede del zumo de la uva fresca, ó bien los que resultan por mezcla de vinos de tipos distintos para dar un tipo único, pero siendo cada uno de los comprendidos en la mezcla de filiacion natural.

Art. 9.° Las prohibiciones de este artículo se refieren á todas las sustancias que se enumeran y que son altamente nocivas, ya sea por sí mismos ó bien por los compuestos que originan en los vinos.

Así, por ejemplo, un vino *enyesado* es el que ha recibido una cantidad de sulfato de cal tolerable. Pasado el límite consentido, se busca de atenuarlo por medio de la operacion que se llama *desenyesar*; la que consiste en precipitar el sulfato potásico proveniente de la reaccion de yeso sobre el tártaro del vino. Para esta precipitacion no se conocen sino agentes nocivos como las sales de bario y estroncio. Resulta que si bien la mayor cantidad de las sales de bario ó de estroncio se precipita en estado de sulfato, eliminando el *enyesado* del vino, una parte de esas sales permanece disuelta, y dado el grado de toxicidad que les es peculiar basta para producir efectos nocivos.

Art. 10. La tolerancia del enyesado tiene su legislacion en la disposicion gubernativa de fecha 10 de Abril de 1889.

Art. 11. Se clasifican de vinos enfermos aquellos que debido al desarrollo de ciertos microorganismos sufren una alteracion profunda en su composicion, tales como la llamada *amargor* de los vinos, enfermedad de la *grasa*, ó vino *filants* (de los franceses), etc., etc.

Estos vinos son por consiguiente impropios para la salud y su destruccion se impone. Lo que se realiza, agregándoles sulfato de hierro que los convierte en tinta y hace imposible su uso. Pero ocurre que los propietarios piden para evitar mayores pérdidas la destilacion de esos vinos con lo que aprovechan el alcohol que contienen.

VINOS ARTIFICIALES

Art. 12. El ideal sería la prohibicion de los vinos artificiales. Pero no tenemos cantidad de vinos naturales bastante para el consumo ni suficientemente baratos, y sería por otra parte muy difícil la prohibicion absoluta, por cuanto reclamaria un personal tan numeroso de fiscalizacion que impondria grandes gastos. Hoy por hoy, dentro de determinados procedimientos y preceptos puede permitirse la venta de vinos artificiales fabricados con sustancias que no resultan nocivas.

Art. 13 Esta prohibicion se funda en que las glucosas como las glicerinas del comercio que se pueden emplear por su precio en la elaboracion de vinos artificiales, contienen arsénico y plomo, procedente del ácido sulfúrico empleado, y esos productos son altamente nocivos á la salud.

ALCOHOLES

Art. 14. Esta prohibicion se funda en que los alcoholes que dá la destilacion industrial no son todos puros. Es elemental saber que de la destilacion nacen tres productos: el *alcohol de cabeza*, que es el primero que aparece en el proceso destilatorio y que lleva consigo los ethéres adheridos y cuerpos más livianos, que son muy nocivos.

El alcohol llamado de *corazon*, que es el depurado de toda sustancia nociva, y por último el alcohol de *cola*, que es más nocivo que el de *cabeza*, por contener los productos llamados alcoholes amílico, propílico, el fulforal, etc., etc.

De modo que el uso de esos alcoholes extremos llamados de *cabeza* y de *cola* que contienen, como se vé, impurezas, son los que se rechazan como nocivos.

Art. 15. Para *desnaturalizarlos* se emplean sustancias colorantes: verde de metileno, ó bien de olor impropio, como el alcohol metílico ó sea espíritu de

madera, y con esto se impide el empleo de tales alcoholes en la fabricacion de vinos artificiales ú otras bebidas.

LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS

Art. 16. Porque se considera que la leche normal es por excelencia un alimento completo que por si solo puede bastar para el desenvolvimiento del individuo y es el sustento de los niños, de los viejos y de los convalecientes que lleva la calma al aparato digestivo y nutre vigorosamente sin fatigarlo.

Que es para los enfermos el mas simple, el mas natural y eficaz de los alimentos.

Que el régimen lacteo es de uso diario y presta importantisimos servicios en el tratamiento de numerosas y graves enfermedades.

Que la leche como elemento esencial y en muchos casos único de los niños, influye poderosamente por su calidad en el desarrollo y salud de ellos.

En que es un hecho probado por la estadistica el aumento de la mortalidad de los niños debido á la mala calidad de la leche, suministrada sin el control de la policía sanitaria.

Porque con el agua que se adiciona á la leche se introduce muchas veces en ella gérmenes de enfermedades graves ó de parásitos capaces de producir serios trastornos en la salud; y que en la leche encuentran los microbios transportados por el agua excelente medio nutritivo que favorece su rápida multiplicacion.

Porque la descremacion quita á la leche uno de los principios alimenticios mas importantes, la manteca, y rompe la armonia que existe naturalmente en su composicion, haciéndola perder la cantidad culminante que la hace distinguir por los higienistas con la denominacion de «alimento por excelencia».

Por estas razones se impone la necesidad de fijar para la leche de comercio un tipo de composicion normal de acuerdo con las exigencias fisiológicas é higiénicas, desde que las leches puras no todas responden convenientemente á la conservacion de la salud.

Art. 17. Porque la escusa de simple trasporte es un recurso que se ha invocado para eludir la sancion penal aplicable al comercio de leche malsana.

Art. 18. Porque en los productos fabricados sin la intervencion del fuego, con las leches insalubres, se trasmiten los gérmenes nocivos que existen en ellas.

AGUAS POTABLES

Art. 19. Ocurren de contínuo casos en que la ignorancia de los preceptos mas elementales de higiene, hace que los consumidores oponen tenaz resistencia al exámen del agua de alimentacion sin que sea posible persuadirles de que este líquido requiere una vigilancia reiterada y contínua, desde que se encuentran por demás expuestos á contaminaciones y á convertirse en vehiculos de enfermedades graves. Evitar el peligro que por un estado tal de cosas puede amenazar á muchas personas es lo que se propone lo establecido en el artículo 19.

ACEITES COMESTIBLES

Art. 20. En general se mezclan los aceites de oliva con aceites de algodon, de sésamo, maní, etc., á fin de abaratar el artículo, resultando con ello una sofisticacion que refunda en perjuicio de la venta de los aceites de oliva puros.

Art. 21. Respecto del contenido del artículo 21 debe entenderse que otros aceites vegetales como el de algodon, sésamo, amapolas, maní, pueden aceptarse en el comercio, porque siendo purificados no son nocivos. Lo que se exije es que se especifique su calidad para evitar así el engaño de que se vendan por aceite de oliva.

Art. 22. La exigencia del artículo 22 se justifica por diversos motivos 1.º: porque evita la competencia á los aceites de oliva puros en general, 2.º evita la explotacion que hace pagar por aceite puro de oliva, un aceite que tiene una gran cantidad de otros de inferior calidad que son hasta tres y cuatro veces mas baratos.

Art. 23. Por ser irritante y por las impurezas que contiene, como ser el ácido sulfúrico ó el sulfoleico. Proviene el ácido oleico de la fabricacion de la estearina.

ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE

Art. 24. Porqué son nocivos en diversos grados. Así lo son: medianamente, la safranina, el azul de metileno.

Muy tóxico: el amarillo de trinitronaftol.

Otros son nocivos no solo por sí mismos sinó por las impurezas procedentes de su fabricacion.

Art. 25. Como ser los que contienen: carbonato de plomo, subnitrato de bismuto arsenical.

Art. 26. Se refiere á las aleaciones de cobre y estaño—de cobre y zinc—de estaño y plomo—de las cuales el cobre, zinc y plomo en contacto con los alimentos dan sales nocivas. *En los picos de sifones* de soda dan carbonato de plomo.

En las medidas de comercio dan acetato, tanato, tartrato y sulfato de plomo, en contacto con los vinos. *En las latas de conserva* forman oleato de plomo. *En las latas de dulce* forman sacarato de plomo. En las *espitas* de plomo para aceites, forman sales de plomo con los ácidos grasos (ácido oleico, margárico, etc.) Los tubos abdutores están en las condiciones de los picos de sifones.

Art. 27. Los barnices que convienen en las vasijas aludidas en este artículo son los de silicato doble de potasa y plomo. Si el plomo está en proporcion conveniente y perfectamente combinado ó ligado á la composicion del barniz, no cederá nada al vinagre.

Art. 28. Los agentes nocivos empleados en estas fabricaciones para formar los colores, particularmente en los juguetes procedentes de Alemania, son: el arsénito de cobre (verde de Scheele.) El aceto arsénico de cobre (verde de Schweinfurt). El sulfuro de mercurio (vermellon), el cromato de plomo (amarillo de cromo), etc.

Los niños llevando esos juguetes á su boca se intoxican facilmente.

Art. 29. Por las mismas razones que para el artículo 24.

Art. 30. Porque los petróleos que desprenden vapores inflamables á temperaturas inferiores de 35º c. producen mezclas explosivas. Estas mezclas se forman con los productos muy volátiles del petróleo mal depurado, llamados cimógenos, gasolina, ligroina, rigoleno y el oxígeno del aire que se agrega á ellos, dando asi lugar á vapores que estan dotados de propiedades explosivas enérgicas. Numerosos son los casos de explosion y quemaduras mortales que se han producido entre nosotros por causa de estos petróleos mal depurados. Al producirse la explosion se produce tambien la proyeccion del petróleo inflamado. Es por lo tanto doblemente peligroso por la explosion y por la proyeccion.

CONTROL DE INSPECCION

Los artículos 31, 32, 33 y 34 están explicados al tratar de la utilidad del timbre lo mismo para las autoridades que para el público en la parte que trata de la exposicion del asunto.

Art. 36. El valor de los timbres de garantia es un derecho de análisis de inspeccion perfectamente justificado por los gastos que demandará la presente ley, con el mantenimiento de un cuerpo numeroso de empleados, y por los gastos que originará la considerable cantidad de análisis que será necesario practicar; y si un excedente se produjera, como lo establece ya el art. 26, se destinaria á importantes servicios municipales.

Arts. 37, 38, 39 y 40. El art. 37 está explicado por sí mismo; el 38 y 39 son completos del primero, y el 40 tiene por objeto no entorpecer ciertas manipulaciones industriales autorizadas, porque no representa ni en el sí en sus consecuencias una sofisticacion, pero que no deben permitirse sin la intervencion de la autoridad competente.

Art. 41. Por este artículo se trata de evitar, en primer término, que el consumidor sea explotado en la adquisicion de la materia alimenticia haciéndosele pagar un precio elevado por un producto de calidad inferior;—y en segundo lugar, que haga uso de alimentos impropios para producir la accion fisiológica reparatriz ó que produzcan efectos perjudiciales en el organismo. Ocurre habitualmente que personas de estómago delicado buscan aceite de oliva de primera calidad, y que engañados por los rótulos adquieren aceite de sésamo, maní ó amapolas, sufriendo los inconvenientes serios para la salud de una dispepsia provocada por la repugnancia orgánica hacia esos aceites inferiores.

Art. 42. La práctica ha mostrado hasta la evidencia lo difícil que es aplicar las disposiciones penales á los vendedores ambulantes de sustancias falsificadas, por las dificultades de la identificacion dificultades que ellos aumentan dando domicilios falsos y cambiando ó desfigurando sus nombres cada vez que se les pregunta, lo que hace imposible relacionar los artículos que resultan adulterados por los vendedores despues de algunos dias que transcurren entre la toma de las muestras y la terminacion del análisis.

Art. 43. Las inspecciones practicadas por el Laboratorio Municipal han mostrado que la fabricacion de sustancias alimenticias falsificadas se practica generalmente en locales reservados de los establecimientos industriales, asi como tambien en los de las casas mayoristas y menudeantes, y que á esos locales, tales como sótanos, bodegas, piezas altas ó interiores, es negado el acceso á los inspectores del Laboratorio por los dueños ó encargados de los establecimientos, á cuyas negativas se hace necesario oponer las disposiciones del artículo 44 para que no se vuelva ilusoria la aplicacion de la presente ley.

DISPOSICIONES PENALES

Art. 44. La negativa á la entrega de muestras destinadas al análisis es un recurso que oponen habitualmente los vendedores de sustancias falsificadas cuando se ven expuestos á caer bajo la accion penal, y siendo necesarias las muestras para probar la adulteracion de las sustancias, indispensable se hace el empleo de la fuerza pública para vencer la resistencia opuesta á la inspeccion en los casos en que no cede por la aplicacion de la pena establecida en el artículo 56.

Art. 45. Otro recurso muy comun es tambien la ocultacion de productos alimenticios falsificados, ó el engaño respecto de los datos que los comerciantes suministran á los empleados del Laboratorio, lo que dificulta extraordinariamente la inspeccion. Con lo dispuesto en este artículo se evitan estos inconvenientes.

Art. 46 y 47. Estos artículos evitarán que los comerciantes apelen al recurso de eludir la responsabilidad legal, negando que las muestras que den lugar á sancion penal hayan sido extraidas de sus establecimientos.

Art. 48 y 49. El primero corresponde perfectamente, por cuanto esta clase de delitos son de la jurisdiccion criminal. El artículo 49 tiene por objeto garantizar el pago de los gastos que forzosamente han de originarse por las operaciones analíticas que deben producirse, y los honorarios de los peritos que intervengan en la causa.

Art. 50. A no establecerse el término perentorio las causas se prolongarian indefinidamente, quedando al arbitrio de los infractores la aplicacion de la ley.

Por otra parte el término perentorio se impone tambien por la dificultad de conservar ciertas sustancias por mas de un determinado tiempo.

Art. 51. Es para garantir que los nuevos análisis de comprobacion se practican sobre la sustancia misma objeto de la causa en cuestion.

Art. 52. En este artículo se propone evitar la aplicacion de métodos analíticos defectuosos, con los cuales no se llegaria á la expresion de la verdad, á la vez que se establece el control necesario que debe ejercerse en casos tales.

Art. 53. Siendo limitado el numero de quimicos que existen en el pais, puede ocurrir caso en que por diversos motivos tengan que excusarse ó ser recusados, y entonces para llegar á la dilucidacion de la cuestion pendiente, se requiere recurrir á químicos del extranjero.

Art. 54. Esta autorizacion es muy interesante por cuanto habilita, al Laboratorio para denunciar públicamente por los medios que considere mas apropiados, que la sustancia alimenticia señalada con tal ó cual marca de fábrica es inconveniente para la salud, lo que prevendrá su uso por el público.

Art. 55. Este procedimiento es el práctico.

TEATROS

LAS NOCHES DEL POLITEAMA

LA GIOCONDA

La sala del Politeama estaba anoche completamente llena. No podia ser por menos Se daba la *Gioconda*, una de las óperas que nuestro público prefiere, á pesar de las censuras que de ella hacen los fanáticos de la escuela wagneriana, los que se empeñan en que la música solo ha de ser cerebro y combinacion complicada de sonidos, cuando es y será siempre y ante todo, corazon, sentimiento, desarrollo melódico ó armónico de emociones pasionales.

Gioconda gusta y gustará siempre porque es un cuadro humano y dramático lleno de vida, en que el poeta y el compositor han retratado la Venecia del siglo XVII con sus fiestas y sus crímenes paseados en la góndola que cruza sus lagunas, nido al mismo tiempo de amores y asesinatos: porque casi no tiene una nota que no esté impregnada de pasion y que no conmueva hondamente nuestra naturaleza. ¿Qué importa que no sea completamente original? ¿Qué importa que se encuentre en ella como en la mayor parte de las óperas de los autores de nuestra época, algunas reminiscencias si se han fundido al calor de una imaginacion meridional y vigorosa como lo de Ponchielli, transformándose y vistiéndose con telas mas ricas y colores mas vivos? La música como el arte en general se han hecho no para despertar la admiracion que produce una joya magnificamente cincelada, sino para conmover, desarrollando emociones hondas que sirven al mismo tiempo de escuela y de placer intimo al espiritu. *Gioconda* está llena de vigor dramático: todos sus personajes están dominados por pasiones intensas que la música interpreta admirablemente. Ponchielli ha completado á Victor Hugo y lo ha mejorado porque sus frases musicales son mas humanas en su desarrollo pasional que las que el gran poeta del siglo ha puesto en boca de los personajes de su *Angelo*.

Pero dejémonos de disquisiciones y ocupémonos de la interpretacion que tuvo anoche *Gioconda* en el Politeama.

El héroe de la noche, como era de esperar, fué De Lucia. Habia corrido por esos mundos un *venticello* desagradable para su fama. La representacion de *Mefistófeles* no habia llenado completamente los deseos de este público que quiere á toda costa alardes de voz en los cantantes.

Se admiraba el fraseo de De Lucia, el timbre de su órgano vocal, su escuela de canto, su manera deliciosa de emitir y bordar las notas; pero se le acusaba de no poseer esas notas potentes de los grandes tenores que electrizan en un segundo á su auditorio, ó cuando menos de escatimarlas con verdadera avaricia. Algo de esto parece que llegó á oidos de De Lucia, porque á las primeras de cambio, apenas habia entrado en escena y en un momento en que nunca hemos oido aplaudir, soltó una nota aguda, sonora, poderosa y la abrió y la sostuvo con tanta fuerza y al mismo tiempo con tanta facilidad que el teatro se vino abajo.

Otra cosa se habia criticado á De Lucia. Se le habia encontrado frio en *Mefistófeles*. Anoche tambien tomó en esta parte su desquite. Cantó todo su papel con sentimiento exquisito, tuvo arranques pasionales que conmovieron hondamente: y cuando llegó la romanza del barco, la moduló de una manera tan exquisita, filó tan delicadamente las notas y terminó con una voz tan llena y tan soberbia que el público lo hizo objeto de una larga y calurosa ovacion. No tuvo mas remedio que repetir la segunda parte y salió mejor todavia que la primera vez. En todo el resto de la ópera estuvo á la misma altura.

Si consultamos nuestros recuerdos, solo en Gayarre encontramos un digno rival del Enzo que aplaudimos anoche. ¿Qué mas pudo exigírsele á De Lucia? Demostró poseer todas las condiciones de los grandes tenores. Es verdaderamente maravilloso lo que ha adelantado de algunos años á esta parte.

La Petri estaba un poco ronca y como el papel de Gioconda es de los que ponen á prueba la fuerza de una tiple, no pudo darle todo el relieve que ella sabe y puede darle, como nos lo demostró el año pasado; pero aun teniendo en cuenta su indisposicion, cantó toda la ópera con el brio y la valentía que le son peculiares, revelando como siempre su temperamento artístico y apasionado. El aria del suicidio la cantó con gran energia y el *siate felice* del terceto con ternura verdaderamente desgarradora. Se notan verdaderos progresos, con relacion al año pasado, en su escuela de canto y en su accion dramática.

El barítono Pacini posee una voz fresca, llena, hermosa, una de esas voces que satisfacen al mas exigente, tiene una gallarda presencia y se desenvuelve con soltura. No tiene cara de Barnaba, y el público no puede convercerse de que es el terrible espía de la Inquisicion del Estado. Fué muy aplaudido en el aria del primer acto y cantó tambien la barcarola que no tuvo otro remedio que repetirla.

La hora avanzada en que terminó la representacion no nos permite ser mas extensos. La Borlinetto, la Bellincioni y Vanrell, contribuyeron en segundo término al efecto de conjunto, y los coros y la orquesta salieron del paso mucho mejor que lo que se esperaba.

Un detalle célebre y bastante impropio. Nuestra bandera, convertida en *dalmato segnale* fué elevada en el palo mayor del bergantin y hubo de provocar aplausos en el paraiso. Que no se repita, señor director de escena.

San Felipe

EL ESTRENO DE ANOCHE

Como estaba anunciado en el programa, en la segunda seccion se dió por primera vez la zarzuela en un acto letra de los señores Lucio y Arniches y música del renombrado maestro Caballero *El cabo primero*, estrenada en el teatro Apolo de Madrid el 15 de Junio próximo pasado.

Al solo anuncio del estreno de una zarzuelita que viene precedida de buena fama, en la segunda seccion, la mayor parte de las localidades habian sido ocupadas.

Su libreto, que consta de tres cuadros, tiene bastante gracia y buenos chistes, sobre todo en algunas escenas del primero, como la del dictado de la carta y la instruccion del peloton de quintos *torpes*, en la cual Torrijos estuvo demasiado exagerado.

La parte musical tiene trozos muy bonitos que por falta de voces no lucen como debían.

El coro de los cocineros del rancho tiene mucha gracia y un cierto parecido con el de los tres ratas.

La Gonzalez en su parte de Rosario tiene varias canciones muy bonitas, las que fueron ejecutadas con esa gracia inimitable que la adorna.

El papel de Juan novio de Rosario (cabo primero) fué desempeñado por Lozoya. Aunque no es muy importante, fué bien desempeñado.

Las otras partes las encontramos faltas de ensayo, lo mismo que la orquesta y los coros que dejaron mucho que desear.

En conjunto, la pieza es bonita y se puede repetir con seguridad de exito.

Para esta noche se dará el *Tambor de Granaderos*, *Ya somos tres*, *El cabo primero* y *¡Olé Sevilla!*

El señor Fontan Illas

Ante el inspector de Instruccion Primaria

Montevideo, Julio 22 de 1895.—Señor inspector nacional de Instruccion Pública don Urbano Chucarro.—Señor: Antes de ahora he tenido el honor de poner en sus manos de usted un ejemplar del cuadro general de reducciones y equivalencias, por mí confeccionado, de todas las medidas y pesos que estaban en uso en la República, comparadas con las medidas y pesos del sistema métrico y viceversa,—examinado por la Contaduria General del Estado y aprobado por el Gobierno.

Al señor secretario, tambien entregué seis ejemplares de la 4.ª edicion del Tratado del mismo Sistema, dedicado uno para cada uno de los señores que constituyen esa H. Direccion,—igualmente examinado por la Contaduria General, y aprobado por el gobierno para uso de las escuelas del Estado,—cuya 4.ª edicion—por mí firmada, está prolijamente corregida sobre la 3.ª que fué examinada y aprobada por esa misma Direccion para uso de las escuelas del Estado, de la cual tuvo á bien adquirir *mil ejemplares* con destino á sus bibliotecas.

Persiguiendo el fin de que todas las reparticiones del Estado, oficiales y de carácter particular, comerciales é industriales, están habilitadas para cumplir la ley de la materia 2 de Octubre de 1894,—y puedan observar en su contabilidad y transacciones, un procedimiento correcto y uniforme en la aplicacion de las equivalencias de las medidas y pesas antiguas vertidas al Sistema Métrico,—así en su escritura y pronunciacion de múltiplos y sub-múltiplos, además del texto dedicado á las escuelas para su enseñanza,—ordené la coleccion de tablas que contiene aquel cuadro general, en la parte relativa con las medidas y pesas antiguas á métricas, omitiendo las métricas á antiguas por innecesarias, puesto que tan severa está la ley para los que incurran en hacer uso de ellas, y dándole una formula mas manuable en los escritorios y mas al alcance del pueblo, como esa honorable Direccion podrá apreciar en el ejemplar que adjunto acompaño.

Con la publicacion de ese folleto, las Oficinas del Estado, la prensa, el comercio y el pueblo, están dotados de tablas completas de reducciones y equivalencias de todas las Medidas lineales; cuadradas, agrarias ó superficiales; cúbicas ó de solidez, de capacidad para líquidos, caldos, áridos, secos ó granos; ponderales incluso las medicinales, y monetarias y otros detalles importantes para su uso sin exponerse á incurrir en errores y omisiones que den mérito á la aplicacion de multas establecidas por la ley de la materia ya citada,—y será el mas eficaz agente encargado de difundir y familiarizar las Medidas y pesas del Sistema Métrico dentro de términos uniformes, precisos y exactos en todos los departamentos de la República y en relacion con todas las naciones que se sirven del mismo sistema.

No obstante creer que esa ilustrada Direccion General de Instruccion Pública, ha de leer con atencion el contenido del folleto adjunto, me permito transcribir aquí lo que respecto á su objeto dice la página 3—*textual:*

«1.º Facilitar la aplicacion del sistema métrico con verdadera exactitud, en todas las operaciones de contabilidad y mercantiles.»

«2.º Impedir que la corrupcion en su escritura y práctica en la contabilidad oficial y particular, haga negativos los efectos de la ley 2 de Octubre de 1894, y cuanto se habia dispuesto sobre el uso del sistema métrico desde que se promulgó la ley de su creacion en 20 de Mayo de 1862.»

«3.º Evitar los errores, faltas y abusos que se cometen en las publicaciones oficiales con perjuicio de la contabilidad.»

«4.º Evidenciar los errores, faltas y abusos que se cometen en la enseñanza del Sistema Métrico, por carecerse de una ley que declare y haga obligatorio un solo texto en las escuelas y colegios para que sea uniforme su aplicacion en toda la República.»

«5.º Desterrar de la circulacion y uso en las escuelas, todo y cualquiera *Opúsculo de Sistema Métrico y tablas de reducciones* que no estén rigurosamente conformes con la ley de la materia, por ser perjudiciales á la buena instruccion que debe darse á la juventud, y á la práctica en las oficinas públicas y por el comercio.»

«6.º Y familiarizar en el pueblo, la historia del Sistema Métrico, su nomenclatura científica, sus medidas, divisiones y valores, su pronunciacion técnica de múltiplos y submúltiplos, su escritura con ortografía y etimología mandada observar por el gobierno—y la mayor facilidad, exactitud, precision y brevedad, en todas las operaciones y cálculos comerciales, geográficos y topográficos.»

Indudablemente, con el cuadro general de reducciones y equivalencias, el texto anexo aplicado á la enseñanza que distribuí gratis en profusion, y la coleccion de tablas contenidas en el folleto adjunto,—se ha de obtener generalizar en el comercio y en el pueblo el uso y práctica de las nuevas medidas y pesos;—empero,—sus resultados no serán tan breves, ni tan completos, desde que esa H. Direccion General de Instruccion Pública, ni el ministerio de Fomento, ni el Cuerpo Legislativo, á quienes recurrí respectivamente pidiendo que cuando menos dotasen á cada una de las escuelas del Estado con doce ejemplares para constituir una clase entre los alumnas más adelantados, nada disponen para determinar un TEXTO ÚNICO, OBLIGATORIO, que haga uniforme la enseñanza del Sistema Métrico arreglado á la ley; y por el contrario, protejen con su autoridad, recomendacion y consentimiento la circulacion de opúsculos sobre el mismo sistema.—OPÚSCULOS que solo sirven para dar á la juventud y al pueblo que los lean, una enseñanza viciosa, nula y perjudicial, que viola las disposiciones de la ley, inculca errores, adultera la escritura en su etimología y ortografía, relaja la pronunciacion de su nomenclatura y tecnicismo científico y hace imposible se imprima á la contabilidad y á la estadística nacional, el sello de exactitud, uniforme en todas y cada una de sus relaciones; y por consecuencia, además de la perjudicial enseñanza que se da á la juventud, las naciones interesadas en el intercambio de nuestros productos, no pueden tener confianza en nuestro sistema de numeracion, geográfica, topográfica y mercantil, desde que no se sujeta, ni observa las reglas y exigencias del mismo Sistema Métrico que es y debe ser para todos los tiempos y comun á todos los pueblos.

Quiera esa honorable Direccion General de Instruccion Pública, leer la página 26 del folleto adjunto que remito, relacionado con el tema que antecede.

Con las mayores consideraciones, saluda al señor Inspector Nacional de Instruccion Pública, á quien Dios guarde muchos años.

Constante G. Fontan Illas.

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

El puerto de Buenos Aires

Dice un diario de la vecina orilla:

En la semana pasada no menos de diez buques han estado detenidos dentro del puerto por falta de agua. Se calcula que cada barco pierde de 40 á 50 libras esterlinas por cada dia que está parado, y si se tiene en cuenta que la mayor parte de ellos tenian á su bordo hacienda en pié para conducir á Europa se tendrá una idea de los perjuicios que les ha irrogado la estadia forzada.

La navegacion en los rios

La barra de Martin Garcia está cada vez mas impracticable, y como los rios Paraná y Uruguay están tambien muy bajos, los barcos que los remontan para cargar cereales tienen que regresar con una parte mínima, pues sus capitanes temen sufrir mayores perjuicios si por exceso de calado quedan detenidos en los numerosos *pasos*.

Aunque el *bardraft* indicado para Martin Garcia es de 18 piés, hace ya muchos dias que los canales no permiten el paso á buques con tal calado.

La bajante ha impedido que varias lanchas que han cargado en el Carmelo para este puerto pudieran salir, pues el riacho no tiene agua; otras embarcaciones vacias no pueden atracar á los muelles de dicho puerto.

En el canal de entrada el mayor nivel alcanzó ayer á 19.8 piés, con viento del Norte. El vapor *Belluela* está calando 21.6 y no ha podido abandonar el puerto. En la misma situacion se encuentran otros barcos desde hace varios dias.

Buque varado

Los agentes de vapores señores Antonio M. Delfino y hnos., establecidos en Buenos Aires, recibieron un telegrama de Zárate avisándoles que el vapor aleman *Venezia*, de 2500 toneladas, se encuentra muy mal varado sobre las toscas en el rio Paraná en el paraje conocido por el nombre de Vuelta de San Antonio.

Ayer mismo pidieron mas datos sobre la posicion y estado del buque, para enviarle los auxilios necesarios.

El *Venezia* se dirige al puerto de Campana, donde debe cargar maiz.

El vaporcito «Dandy»

El vaporcito remolcador *Dandy* que pertenece á las Mensagerías Fluviales, al entrar el viérnes en el puerto de Concordia, se le rompió el hélice á causa de haber chocado éste con las cadenas del ancla.

El «Grecian Prince»

En la semana entrante debe llegar de Nueva York con cargamento general, el vapor inglés *Grecian Prince* que viene con destino á Buenos Aires. Un periódico de Lóndres recibido últimamente consigna en la seccion *Pérdida y accidentes de buques*, la noticia de un incendio ocurrido á bordo de este vapor.

El accidente no ha de haber revestido importancia alguna, por cuanto el buque ha podido ponerse en viaje sin ningun retardo.

Como regularmente los buques de la Prince Line que viajan á Nueva York conducen maquinaria é inflamables para ese puerto, se supuso en el primer momento que el incendio habria destruido el barco, pero en la agencia solo sabian que el *Grecian Prince* viene en viaje y que debe llegar al puerto de su destino del 25 al 26.

Vapores en viaje

El vapor paquete brasilero *Isis* salió de Rio de Janeiro el 22 del corriente, con destino á Montevideo.

—El vapor paquete brasilero *Ladario* salió de la Asuncion ayer, en viaje de Corumbá para Montevideo.

El 28 es esperado en este puerto.

—El vapor inglés *Imperial Prince* salió el 19 de Nueva York con carga general para este puerto.

Declaraciones

CARGA AL AGUA

Se presentó en la Comandancia General de Marina el capitan del vapor inglés *Queensland* y declaró: que en la noche del dia de anteayer, mientras se efectuaba la descarga de las mercancias que conduce para este puerto dicho vapor, al arriar una lingada, compuesta de seis fardos mercancias marca Henry Harley, chocó contra la borda de la lancha, deshaciéndose dicha lingada y cayendo al agua cuatro fardos, los que fué completamente imposible salvar apesar de los esfuerzos hechos para conseguirlo.

Es cuanto tiene que declarar al respecto y lo firma ante mí.—*W. Spratty—Joaquin Suarez*, (jefe de punto).

Se presentó el patron y tripulantes de la lancha *Núm. 39* y declararon lo siguiente: que estando en el dia de ayer al costado del vapor inglés *Queensland* recibiendo las barricas portland que conducia para este puerto, al recibir una lingada de cinco barricas y á causa de haberse corrido la cadena del guinche, chocaron en la borda de la lancha abriéndose la linga por cuya causa fueron al agua dos de



Campo en venta Se desea vender el establecimiento de campo denominado Santa Catalina, con buenas poblaciones y cercos, situado sobre los arroyos Durazno y San Salvador, lindando con campos de los señores Drable hnos; su área es de 4981 hecs. Se facilitan las condiciones de pago. Por mas informes, dirijirse á E. Wilson, calle Sarandí número 121, Montevideo. 2621-ag.23

Direccion General de Impuestos Directos

Esta Direccion llama á propuestas para la impresion litográfica de 16.000 planillas de contribucion inmobiliaria, 400 recibos provisorios de id, 1000 recibos para el impuesto rural de instruccion pública. 1000 patentes de perros (urbanas) y 1000 id (rurales) para el cobro de dichos impuestos en el departamento de la capital en el año 1895-96, conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion, todos los dias hábiles, desde las 10 a. m. hasta las 4 p. m.

El dia 27 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.

Montevideo, Julio 23 de 1895.

Victor Raineri.

V.º B.º—*Felippone.* jl.27

José B. Gomensoro

Quinto remate de efectos del vapor español "Ciudad de Santander"—El remate tendrá lugar en la Barraca Británica, calle 25 de Agosto esquina Maciel.

EL JUEVES 25 y VIERNES 26 del corriente mes de Julio, á la 1 en punto, seguiré la venta á la mas alta postura, por órden del agente del vapor español *Ciudad de Santander*, con intervencion del señor agente de Seguros y cuenta de quien corresponda:

EN LOTES Á LA VISTA

Cantidad de artículos del inventario de dicho buque, muebles, colchones, 1 báscula, 1 caja de fierro, alfombras, puertas, persianas, mesas de comedor, bancos para quintas, herramientas, llaves, depósitos para agua, bombas diferentes, caño de plomo, aparejo diferencial, camas de hierro, faroles, tablas enjaretadas, tornillos, 1 gato, cabillero, depósitos para lavatorios, baldes de madera y de hierro y otros artículos. 2630-jl.24

José B. Gomensoro

De aceitunas, caños de cobre y de plomo, persianas y otros artículos.—El remate tendrá lugar en la Barraca Britanica, calle 25 de Agosto esquina Maciel.

EL JUEVES 25 del corriente, á las 3 en punto de la tarde, remataré á la mas alta postura, por cuenta de quien corresponda:

En lotes á la vista

30 barriles aceitunas.
690 barriles chicos aceitunas.
27 persianitas.
6 depósitos de lata para lavatorio.
2 camas de hierro.
6 bolsas pedazos de cobre y de plomo.
31 piezas caño cobre. 2629-jl.24

Laugarou y Vallaro

EL JUEVES 1.º de Agosto—Tabaco en hoja—Bahía y habano con poca avería—Frente al kiosko Capurro.

A la 1 de la tarde, por cuenta y órden de la Direccion General de Aduanas, procederemos al remate de lo siguiente:

( ) 3 fardos con 240 kilos tabaco habano en hoja.
D G A 1 fardo
Pinto Hnos. 10 id. } 801 kilos tabaco Bahía en hoja.

Todo con poca avería, por lluvia en el depósito. Venderemos el artículo despachado, á la vista y al contado.

Laugarou y Vallaro

EL DOMINGO 4 de Agosto—En nuestro local El Tattersall, calle Agraciada 50, esquina Cuareim—25 yeguas mestizas procedentes del acreditado establecimiento Agraciada, Nueva Palmira, propiedad de los señores C. Gonzalez Moreno y Ca.

A la una de la tarde en punto, procederemos al remate de los siguientes animales mestizos, pelos escojidos (zainos, doradillas, oscuras, tostadas y rosillas) de 5 á 8 años, de gran alzada, 1 m. 54 para arriba, mansas y cabresteadoras:

8 yeguas boloneras hijas del padrillo puro importado Samson y yeguas selectas.

17 yeguas para tiro liviano, hijas de padrillos importados.

Recomendamos muy especialmente este lote de animales tanto por la bondad de sangre como por sus buenas condiciones para el trabajo. Hay yuntas muy parejas. Estarán en exposicion la víspera del remate en El Tattersall.

CASA INTRODUCTORA DE

ALHAJAS

Y RELOJES

VENTAS AL POR MAYOR

GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS

Artículos para la Campaña

A. CARASSALE

CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 2[illegible]

RELOJES DE

Patek, Philippe y Ca.

GRAN PREMIO DE HONOR

UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA

EN LA EXPOSICION DE PARIS 1889

Inventores del sistema Remontoir y de varios perfeccionamientos. Premiados en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un Prix unique d'ensemble. Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE, único representante.

HIPOLITO GARCIA

CASA INTRODUCTORA DE CIGARROS

HABANOS

VINOS FINOS, LICORES

COMESTIBLES EN GENERAL

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

EN SU

GRAN DEPOSITO

[illegible]—CALLE DEL CERRITO—[illegible]

[illegible]

Frente al Banco de Londres y Rio de la Plata

ALMACEN DE LONDRES

(SUCURSAL)

[illegible]—CALLE ITUZAINGO—[illegible]

[illegible]

CUENTAS EN BLANCO Y

Facturas en papel extra

Con rayado de colores, el millar	$ 5.00
Con rayado de colores, 5000	» 20.00
Con rayado de un color, el millar	» 4.00
Con rayado de un color, 5000	» 15.00

Tarjetas fúnebres

El primer ciento de tarjetas plateadas, con sobres	$ 2.00

Tarjetas de visita, finas

En cartolina marfil, con caja, el ciento	$ 0.80
Id. id. id. id. sobres y caja, el ciento	» 1.10

Tarjetas de luto de visita

En cartulina marfil, borde ancho, con caja el ciento	$ 1.00
En cartulina marfil, borde ancho, con sobres y caja	» 1.40

Tarjetas comerciales

En cartulina buena, el ciento	$ 1.00
Id. id. id. id., millar	» 6.00

IMPRENTA DE EL SIGLO

25 DE MAYO 58

REMATES

José B. Gomensoro

De 4 propiedades—Venta en las mismas.

EL LUNES 22, á las 4 p. m.—La casa calle Camacuá núm. 41, tasada en 4913 $ 28.

EL MIERCOLES 24, á las 3 p. m.—La propiedad camino Goes núm. 168 D á 168 F, tasada en 7613 $ 41.

Ese mismo dia á las 4 p. m.—La propiedad camino Goes núms. 168 B y 168 C, tasada en $ 4431,17.

EL SABADO 27 á las 4 p. m.—La gran casa con edificio de panadería camino Goes núms. 409 á 415, tasada en $ 15,269.90.

No se admitirá oferta que no exceda de sus dos terceras partes.

Oblacion 10 por ciento. 2412-jl.24

José B. Gomensoro

Del pailebot nacional "Victorino" pronto á darse á la vela—El remate tendrá lugar en el muelle de la calle Andes.

EL JUEVES 25 del corriente, á las 4 en punto de la tarde remataré á la mas alta postura, por separacion de sociedad.

EN UN SOLO LOTE

El pailebot nacional *Victorino* surto en el puerto, de 50.000 kilógramos de carga, con sus palos, velas, caballería, ancla, cadenas, un bote, 1 lancha y demás enseres.

Está pronto para navegar.

Los interesados pueden pasar á su bordo para informarse del estado de lo que se remata. 2535-jl.16

Rafael Ruano y Ca.

De muebles, alfombras, caloríferos, espejos, cuadros, artículos de tienda y bazar, alhajas, té, vinos finos, vino del pais en bordalesas.

Armazon, mostradores, puertas, etc.—En nuestra casa, de remates calle Cerrito núm. 181.

Todos los martes y miércoles á la una en punto, gran variedad de artículos que estarán á la vista antes del remate.

A las 2 y 1/2 vino del pais en bordalesas. En seguida muebles nuevos y usados.

En venta particular—Cajas de fierro de tamaños surtidos.

Nota—Adelantamos dinero sobre muebles ó artículos para la venta en remate. perm.

Rafael Ruano y Ca.

De todas las existencias de una imprenta á vapor, completa, moderna y nueva.

La venta tendrá lugar en el local calle 25 de Mayo núm. 443, entre las calles Juncal y Ciudadela.

EL VIERNES 2 de Agosto, á las 2 en punto de la tarde, remataremos al mejor postor y al contado todos los útiles de una imprenta á vapor, moderna, nueva y completa.

El detalle es el siguiente: 1 máquina Marinoni de un tiraje de 4000 ejemplares por hora, sin uso y moderna (de costo de 5000 pesos oro), 1 máquina de blanco, formato medio SIGLO, de tiraje de 1500 ejemplares por hora, Alauzet, 1 guillotina para encuadernacion, 1 satinadora, 1 perforadora, 1 numeradora, 1 motor vertical de 6 caballos de fuerza, trasmisiones, poleas, correas, mesas, burros, galerones, galeras de zinc, componedores, cajas para letras, juegos de letras para carteles de teatros, tipos generales de cuerpo núms. 6, 7. 8, 9, 10, 11 y 12 con sus correspondientes bastardillas, versalitas y negritas; titulares variadas de primer órden, cantidad de ramas de todos tamaños, juegos de rayas de bronce, cuñas, arrimos, imposiciones, tuercas, bigotes, baño maría de bronce, moldes para cilindros y demás útiles que estarán á la vista antes del remate.

Todo un gran establecimiento tipográfico moderno, nuevo y completo como para un diario y obras. 2384-jl 6

Laugarou y Vallaro

JUDICIAL

EL DOMINGO 28 de Julio—Terrenos centrales en la Aguada, próximos á la iglesia—Base de venta: 34 cents. metro—Léase el siguiente;

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, dictada en los autos seguidos por doña Amelia Legrand de Cren contra la sucesion del doctor don Juan Pedro Leonard, sobre cobro de pesos, se va á proceder por los martilleros Laugarou y Vallaro, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno situadas en la Aguada, de este departamento, compuesta la primera de sesenta y tres metros y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Venezuela, veinte y tres metros sesenta y cinco centímetros de frente tambien al Este sobre la calle de Figueroa, noventa y dos metros ochenta y dos centímetros lineales de fondo al Norte por donde linda con don Enrique Spangenberg y sesenta y un metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste por donde linda con terrenos de la playa, encerrando un área superficial de dos mil seiscientos ochenta metros con veinte y nueve decímetros cuadrados; y la segunda fraccion se compone de achenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros lineales de frente al Este teniendo diez metros catorce centímetros sobre la calle Figuerca, cincuenta y cinco metros veinte y cuatro centímetros de frente al Norte á la calle Venezuela, cuarenta metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindante con terrenos de la playa, y cincuenta y cinco metros con setenta centímetro al Sudoeste donde linda tambien con terrenos de la playa, encerrando un área superficial de dos mil seis metros con noventa y dos decímetros cuadrados, segun plano levantado en Diciembre del año próximo pasado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra. La venta se efectuará en el lugar de la ubicacion de los terrenos relacionados el domingo veinte y ocho del corriente Julio á las 4 de la tarde, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion, que es de cincuenta centésimos el metro cuadrado, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. —Montevideo, Julio 12 de 1895.—*Justo F. Linares*, escribano público. 2498-jl.13

Laugarou y Vallaro

EL MIERCOLES 24 de Julio—En el salon calle Zabala núm. 73, al lado de la Bolsa de Comercio—Plantas, parras, árboles frutales y forestales, procedentes del acreditado establecimiento de don Domingo Basso.

A la 1 de la tarde en punto procederemos al remate de una notable coleccion de árboles frutales especiales, todos ellos perfectamente clasificados de 1, 2 y 3 años de injerto, muchos de ellos ya producen fruta. Otra coleccion de árboles forestales, recomendables especialmente para quintas y estancias.—Además habrá una variedad de naranjos, limones, mandarinas, chinottos, olivos injertados y muchas otras clases notables. Una magnífica coleccion de plantas para parques, jardines, patios y sala; entre ellas habrá ejemplares espléndidos de camelias en flor y una infinidad de clases raras que estarán á la vista el dia antes del remate.

Al mismo tiempo: Una gran cantidad de parras, (libres de filoxera), de mesa y para vino. 2561-jl.18

Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 26 de Julio—En el salon calle Zabala núm. 52, frente á la Bolsa de Comercio.—10.000 árboles frutales, forestales, arbustos y plantas para parques y jardines, procedentes del acreditado establecimiento de los señores Margat hnos.—A la 1 de la tarde en punto, procederemos al remate de 10.000 árboles frutales, etc., todos de clases selectas, á saber: duraznos, damascos, damascas, cerezos, perales, manzanos, higueras, nogales, castaños, avellanos, guindos, naranjos, id tangarinas, limones, olivos para aceite, id de fruta grande para conservas. De todos estos frutales hay variedades notables por la bondad de sus cualidades. Venta en lotes grandes y pequeños.

Al mismo tiempo

Un espléndido lote de árboles forestales para parques ó jardines y una importante coleccion de camelias con flor, jazmines, diosmas, marquesas, oles, fragus, latanias, arecas, helechos, bananos, etc., etc.

Todo estará á la vista la víspera del remate.

Al mismo tiempo

Una gran variedad de semillas de vides americanas, garantidas de la casa Vilmorin, Andrieux y Compañía. 2577-jl.20

Manuel P. Mendoza

JUDICIAL

De un valioso campo situado en Hervidero, departamento de Paysandú—8467 hectáreas, ó sean 11,475...—A 5 kilómetros de la estacion Chapicuy del ferrocarril Midland del Uruguay.—Brillante oportunidad para los señores capitalistas—2/3 partes de su tasacion: 64.914 pesos 80 centésimos.

EL LUNES 5 de Agosto, á las 2 de la tarde, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé este valiosísimo campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia cinco del entrante, á las 2 de la tarde, en el vestíbulo de la Bolsa, por el martillero público don Manuel P. Mendoza, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fraccion de campo situada en el Hervidero, departamento de Paysandú, paraje conocido tambien por Santa Elena, compuesto de 8.467 hectáreas, 18 áreas, 44 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el rio Dayman y don Nicanor Amaro, por el Sud con el arroyo Chapicuí Chico, por el Este con don Daniel Macalister y don José Vidal y por el Oeste con don Pedro Piñeyrua con sus alambrados correspondientes y subdividido en 2 potreros con alambrados de 5, 6 y 7 hilos, postes de ñandubay y demás mejoras existentes; una poblacion compuesta de 8 habitaciones con azotea, cielos rasos y piso de madera, galpon de 8 metros 94 por 17 metros 88, con techo de teja y piso de piedra; otro id de 6 metros 87 por 8 metros 59, 5 piezas de material para peones, 2 galpones de material y terron, 1 pieza de material y techo de teja, piso de piedra, para lechería, todo concluido en cal; otra poblacion en la chacra compuesta de 4 piezas, galpon y cocina de material; 4 hectáreas de plantaciones de 8 años de naranjos y 4 hectareas mas de árboles frutales, otra poblacion en Bella Vista con salon para negocio, 5 piezas de material con azotea de teja y 2 carretas, una carretilla, una volanta y útiles de labranza en malísimo estado, tasado en todos sus ramos, en la suma de 97.372 pesos 20 cents. Y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á las 2/3 partes de su tasacion, debiendo el mejor postor oblar en el acto de serle aceptada, el 10 %. á los efectos de derecho. Se manda vender en los autos del concurso de doña Máxima A. de Durante, y se previene igualmente que dicha propiedad reconoce un gravamen por valor de 57.800 pesos.—Montevideo, Julio 1º de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

Mas datos, ver al rematador, Convencion 299. 2324-jl:2

Agustin Pin

JUDICIAL

¡Al mejor postor!

Del valioso establecimiento de campo, situado en el departamento de Flores, compuesto de 917 hectáreas 14 areas 28 centiareas y 6 decímetros cuadrados; contiene cuatro poblaciones y cinco potreros, una quinta y todo el campo alambrado.

EL JUEVES 25 de Julio, á las 4 p. m., venderé el indicado campo al mejor postor, en la puerta del Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Rincon número 67, segun así lo indica el aviso del Juzgado, que dice así:

Remate-almoneda—De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el dia 25 del corriente, á las 4 p. m., se va á proceder á la venta en remate-almoneda, al mejor postor, en la puerta del Juzgado calle Rincon número 67, por el martillero don Agustin Pin, asistido del alguacil y actuario, de una fraccion de campo de pastoreo, situada en el departamento de Flores, jurisdiccion de Porongos, incluyéndose cuatro poblaciones, alambrado de todo el campo, cinco potreros, una quinta y todas las mejoras que haya ó pueda haber, compuesta dicha fraccion de 917 hectáreas 14 areas 28 centiareas y 6 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: la Cuchilla de Villasboas, Arroyo del Sauce y campos de la sucesion Lorenzo Scarza y el de Ramon E. Aldao.

Lo relacionado se manda vender en los autos que siguen don Hilario y don Lorenzo Pietra contra don Juan Aguirre, por ejecucion de hipoteca ante el Juzgado Departamental del Durazno.

Los títulos se encuentran en la oficina actuaria, calle Rincon número 67, á disposicion de los interesados.

El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en garantie.—Montevideo, Julio 1.º de 1895. —*Benjamin Pereira*, escribano público. 2334-jl.2

Federico Paullier

JUDICIAL

De un campo de pastoreo con poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, compuesto de 2828 hts., 9076 metros y 64 milímetros cuadrados, situado en Pichinango, 5.ª seccion judicial del departamento de la Colonia.—Base para venta: $ 76670.44 y no se admitirá oferta que no exceda de esta cantidad, pudiendo el comprador entregar por cuenta del precio hasta la suma de $ 68700 en cédulas hipotecarias á la par ya sean de la serie A ó B. y el resto en oro sellado.—El mejor postor oblará el 10 % en garantía de su oferta.—Se hace saber al público que por sentencias ejecutoriadas se ha declarado nulo y no obligatorio para el comprador el contrato de arrendamiento del campo y que en consecuencia el comprador podrá pedir su desalojo cuando le convenga.

EL DIA MIERCOLES 31 del corriente mes, á las 2 de la tarde, en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé á la venta de este campo, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—*Remate almoneda*—De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, que conoce por impedimento del de primer turno doctor Saráchaga, se hace saber que el dia treinta y uno de Julio, á las 2 de la tarde, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero don Federico Paullier, de una fraccion de campo de pastoreo con poblaciones, alambrados y demás mejoras, el cual está situado en Pichinango, 5.ª seccion judicial del departamento de la Colonia, compuesta de las fracciones 5, 6, 7 y parte de la designada con el núm. tres, segun plano levantado por el agrimensor Fridolin Quinke en Mayo de 1886, que por estar contiguas, forman un área de dos mil ochocientos veinte y ocho hectáreas, noventa áreas, setenta y seis centiáreas y setenta y cuatro milímetros cuadrados, que lindan por el Norte con campos de Ramon Anze, por el Sud con el arroyo Pichinango, cañada del Salto y Cuchilla de la Cruz; por el Este con la misma cuchilla de la Cruz de por medio con Candelario Casco, don Juan José Viera y Guillermo y Martin Galé y por el Oeste el arroyo del Pichinango y sucesion de Mamerto Diaz. Esta venta se efectuará no admitiéndose oferta que no exceda de la cantidad de setenta y seis mil seiscientos setenta pesos con cuarenta y cuatro centésimos fijados como base, pudiendo el comprador entregar por cuenta del precio hasta la suma de sesenta y ocho mil setecientos pesos en cédulas hipotecarias á la par y el resto en oro, siendo indiferente que las cédulas sean de la série A ó B El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía Este inmueble se manda vender en los autos que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay con el concurso del Banco Constructor Oriental, por cobro de un crédito hipotecario. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Rincon núm. 109 y los títulos en la gerencia del Banco á disposicion de los interesados.—Montevideo, Julio 6 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2438-jl.10

Alberto Salvagno

Segundo remate—Por completa liquidacion de la acreditada mueblería de don Felipe L. Monteverde, situada en la calle 18 de Julio núm. 205.

EL LUNES 29, MARTES 30 y MIERCOLES 31 del corriente, á las 8 en punto de la noche, venderé á la mas alta oferta, por cuenta del señor Monteverde, todos los muebles pertenecientes á dicha mueblería.

Llamo muy especialmente la atencion de los interesados hacia aquellos muebles que se van á sacrificar y que se están actualmente concluyendo con los ricos materiales y maderas que hace años están cortados y prontos para la fabricacion; lo que constituye un título de garantía para la salida de los muebles. Oportunamente designaré los dias en que podrá ser visitada la mencionada mueblería. 2480-jl.12

Alberto Salvagno

De todos los ricos y modernos muebles que adornan la casa habitacion del señor Secretario de la Legacion de España en Tokio, caballero Garces de Salamanca, por haberse ausentado del país, calle 25 de Mayo núm. entre Cámaras é Ituzaingó, altos de la Empresa del Gas.

EL JUEVES 25 del actual, á la 1 en punto de la tarde, venderé á la mas alta oferta todos los muebles y de muy poco uso que adornan la casa citada.

Recomendamos el valioso amueblado de sala estilo Enrique II, todo dorado y tapizado en lampas de seda con galerías del mismo género. Dos ricas consolas doradas con cristales de Venecia biselado, dos espejos dorados verdadero Luis V; estos espejos son la última expresion de la novedad y buen gusto, muebles de fantasía. El amueblado de ante salon, tapizado en lampas; chinfonniers de jacarandá y palo de rosa. Un amueblado dormitorio de nogal y oro con filete dorado, cristales biselados y de 7 piezas. El muy rico y elegante amueblado francés para comedor, de roble, compuesto de aparador, trinchante, cristalero, mesa para 24 cubiertos y 6 sillas tapizadas en marroquí. El juego de escritorio compuesto de 9 piezas muy original y de precio. Una rica máquina de costura y escritorio á la vez. A mas varios dormitorios con muebles americanos y por último ricas alfombras Bruselas, cuarto de baño y elegante juego de vestíbulo de nogal y con asientos de palmas del Brasil.

En exhibicion el próximo miércoles 24 de doce del dia á puesta del sol y el dia del remate desde las 8 de la mañana en adelante. 2612-jl.23

Alberto Salvagno

De un breack con muy poco uso, y un milord casi nuevo.

EL SABADO 27 del actual, á las 2 de la tarde, venderé á la mas alta oferta en el local de la Auxiliar calle Buenos Aires 261 esquina Juncal y por su cuenta y órden un breack nuevo y un milord con poco uso. 2613-jl 23

Alberto Salvagno

Importante remate de valiosos muebles de salon, comedores, escritorios, dormitorios y demás objetos existentes en el nuevo local de la seccion remates de La Auxiliar, calle Buenos Aires núm. 261 esquina Juncal.

EL SABADO 27 del actual, á las 8 en punto de la noche, venderé á la mas alta oferta todos los muebles depositados en La Auxiliar. 2614-jl 23

Antonio S. Zorrilla

Muebles—Por ausentarse su dueño del pais—Al mejor postor—Del espléndido y lujoso mobiliario que adorna la casa calle Dayman número 128, pertenecientes á don Tertuliano Netto, en donde encontrarán los interesados además de ricos y modernos muebles extranjeros (hamburgueses), una magnífica coleccion de bronces barbedienne, y cuadros al óleo de reputados pintores europeos.

No necesito recomendar á las personas de buen gusto este remate; pues, leyendo esta lijera descripcion de lo que se venderá, se darán cuenta de la importancia y del mérito de lo que describe este detalle:

Sala—Un rico juego Hamburgues, tapiz brocato de seda, compuesto de un sofá, un pouff, 2 sillones 6 sillas (10 piezas), 1 piano perpendicular, consolas doradas, sillas doradas, cortinados de brocato y seda, etagéres, espejos dorados, jardineras de bronce y porcelana, bronces Barbedienne, «Chantant», «Florentine» con pedestal peluch Barbedienne L'enfant et L'Escaryot, Barbedienne «L'Aurora» de Folli, Barbedienne «Vénus de Medicés», Barbedienne «Soirée et Visites» con sus correspondientes columnas, cuadros óleos «La Religiosa de Ripari», paisage de «Booscy», cuadros de Hequet, Belirbou y otros autores, alfombrado de bruselas, etc., etc.

Ante-sala—Un juego de sala tapizado en brocato de seda y raso, compuesto de 1 sofá, 2 sillones, 6 sillas y pouff (10 piezas), consolas doradas con espejo, 1 espejo grande dorado, cortinado de brocato de seda con cenefas, mesa turca con incrustaciones de nacar, jarrones porcelana y bronce, bronces Barbedienne, estátua «Le premier miroir» mármol de Carrara, bronces Barbedienne y cuadros óleos de R. Ruspini de Budin y otros muchos objetos de arte y fantasía.

Primer dormitorio—Un rico juego dormitorio hamburgués compuesto de 1 cama matrimonio, 1 ropero tres cuerpos con espejo, 1 lavatorio con espejo, 1 chiche con espejo, un dosel de brocato de seda y peluch con cortinado id, 1 escritorio japonés de señora, 1 mesa filet de peluch bordado con espejo, 2 paroneaux japoneses bordados seda y oro, sillon hamaca, mesas de centro, tohallero, bronces Barbedienne, etagéres, acuarelas, oleografías, óleos y alfombrado bruselas, etc., etc.

Segundo dormitorio—Un juego dormitorio de nogal, 1 pieza, compuesto de 1 cama, 1 mesa de luz, 1 ropero con espejo, 1 lavatorio, sillas fantasía dosel con cortinado de tul, 1 juego lavatorio metal blanco, etc., etc., hay otros dormitorios que no detallo y que lo haré en los carteles respectivos.

Comedor—Un magnífico juego de comedor Hamburgués, compuesto de un gran aparador 3 cuerpos, 1 mesa de trinchar, 1 mesa comedor para cubiertos, 1 gran espejo, 1 sofá tapiz cuero, 2 sillones y 12 sillas (19 piezas), centro de mesa de Meriden, ánforas de bronce, reloj onix y acero, floreros de bronce, jardineras de porcelana con pedestales, heladeras de bronce portier con cenefas y cortinados, juego de té de metal, centro de mesa, bandejas porcelana, cristales, cuberos, alfombrado de Bruselas, etc.

Escritorio—Un juego Hamburgués compuesto de un gran escritorio, 2 bibliotecas, 4 sillas tapiz cuero y 1 sillon id, caja de fierro, cortinados de fantasía, bronces japoneses y Barbedienne, cuadros antiguos al óleo, tinteros de bronce, alfombrado Bruselas, etc., etc. Hoy otras piezas donde encontrarán roperos, sofaes, sillones, camas, grabados, mesas de fumar y mesas de billar con tacos, etc., etc.

Patio—Hermosas macetas pintadas al óleo, juego inglés de cedro compuesto de 2 sofaés y 6 sillas (8 piezas) perchas con espejos, etc, útiles de cocina completo.

Al mejor postor—Al contado

El mártes 30 y miércoles 31 de Julio á las 4 de la tarde, venderé en detalle todo el mobiliario de esta casa, al mejor precio y sin retirar lote.

Nota—La casa estará en exhibicion para el público los dias 28 y 29 desde las 8 á 10 p. m. 2457-jl10.

Leoncio Milhas

De dos casas bajas, calle Cuareim núm. 218 y 220, entre Soriano y Canelones.—La base de venta de estas dos casas es sumamente baja, porque solo importa la suma de 3733 $ 88 cts., si tienen en cuenta que cada casa tiene cinco piezas, cuarto de sirvienta, cocina, letrina, algibe, caño maestro, cielos rasos, pisos de tablas, pintadas al fresco, pisos de mármol y demás comodidades, las que se venden con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 26 del corriente á las 4 de la tarde, en el paraje de su ubicacion, por el martillero público don Leoncio Milhas, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de dos fincas situadas calle Cuareim núms. 218 y 220, edificadas en un terreno de 10 m. 737 mls. de frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por 21 metros 475 milímetros de fondo, con una área superficial de 230 metros 57 cents. 70 mil. cuadrados, lindando por el Norte con don N. Mallinol y por el Sud con don Luis de Leon, tasada en la suma de 5600 $ 82 y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á las 2/3 partes de su tasacion; debiendo el mejor postor oblar en el acto de serle aceptada, el 10 %, á los efectos de derecho.—Se manda vender en los autos sucesorios de doña Catalina Tuso de Caste.—Julio 9 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

Para datos, casa del rematador, calle Rio Negro núm. 313. 2461-jl.11

Leoncio Milhas

De la casa baja calle Ituzaingó núm. 222—Edificada con materiales de primer órden y compuesta de sala, escritorio, cinco dormitorios, comedor, dos piezas para servicio, cocina, letrina con caño maestro, algibe, aguas corrientes, pileta; las piezas con piso de tabla, cielos rasos, empapeladas y pintadas al fresco, contra marcos, los pisos del zaguan y patio de mármol, frisos de baldositas y ubicada en el paraje mas central de la ciudad, lindando con propiedad de S. E. el presidente de la República, la que venderé judicialmente y al mejor postor, con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 7 del entrante, á las 4 de la tarde, en el paraje de su ubicacion, por el martillero don Leoncio Milhas, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una finca con el terreno en que está construida situada en la vieja ciudad, compuesto el terreno de 10 metros 475 mls. de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó núm. 222 por 23 metros 622 mls. de fondo al Este por donde linda con don Tomás Benvenuto, por el Norte con doña Margarita Correa y don Juan José Real y por el Sud con don Cárlos Narizano. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos de derecho. Se manda vender en los autos seguidos por la sucesion de don Benito Baena solicitando la venta de la finca descripta.—Montevideo, Julio 20 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

Nota—La casa podrá visitarse todos los dias de 2 á 3 de la tarde; para datos casa del rematador, calle Rio Negro núm. 313. 2585-jl.21

AVISOS





CONTRA TODAS LAS ENFERMEDADES DE LAS VIAS URINARIAS

ESPECIALMENTE

el Catarro crónico de la Vegiga, la Irritacion del Canal de la uretra, las Enfermedades de la Próstata, la Incontinencia de la orina, las Arenillas úricas, etc.

SWANN, Farmacéutico-Químico, PARIS. 12, CALLE CASTIGLIONE, 12. PARIS

HEBRA «LA HONRADEZ» Y MURIAS

TABACO HABANO EN HOJA

J. TREMOLERAS É HIJO

CALLE ZABALA NUMERO 26

2244-3.ª pág. jl 24

ENFERMEDADES DEL

CORAZON

Palpitaciones — Sofocaciones — Opresion — Asma — Catarro

CURA CIERTA

CON EL USO DE LOS

Gránulos Antimoniales

del DOCTOR PAPILLAUD

Empleados con éxito por el cuerpo médico desde hace mas de veinte años.

Relacion favorable de la Academia de Medicina de Paris.

Exíjanse los Nombres de E. MOUSNIER y Dr L. PAPILLAUD y el sello de la Union de los Fabricantes.

Depósito general: [illegible], 7, r. Coq-Héron, Paris

Y EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS.

DAVID FRÈRES, 4, rue Grenier-St-Lazare, PARIS

PIEDRAS FINAS y PALAS — IMITACION DE DIAMANTES Y PIEDRAS DE COLOR para BISUTEROS y LAPIDARIOS

EXPEDICION PARA EL EXTRANJERO

Juzgado de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Gumersindo Hornes, para que concurran con los justificativos de sus créditos á la reunion que tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 3 p. m., en el salon del Juzgado calle Rincon núm. 67, con el objeto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Julio 15 de 1895.—*Arturo Barrière*, escribano adjunto. 2562-jl24

FLUIDO LITTLE

ESPECIFICO SIN RIVAL

PARA CURAR

LA SARNA DE LAS OVEJAS

Premiado con medalla de ORO en Chiristhurch (Nueva Zelandia)

LIBRE DE VENENO

SE MEZCLA INSTANTANEAMENTE

CON AGUA FRIA

Se dan muestras GRATIS á los que deseen experimentarlo.

FLUIDO LITTLE MORRIS, LITTLE & SON DONCASTER ENGLAND UNICO AGENTE JUAN J. HORE MONTEVIDEO

UNICO AGENTE INTRODUCTOR

JUAN J. HORE

Misiones 130 — Montevideo

Agentes en todos los pueblos de campaña. 2436-prm.dpm.

CARNE y QUINA

El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas energico.

VINO AROUD CON QUINA

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA! son los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apocamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Afecciones* del *Estómago* y los *intestinos*.

Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al Vino de Quina de Aroud.

Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

EXIJASE el nombre y la firma AROUD

LICOR del Dr LAVILLE GOTA REUMATISMOS

Específico probado de la GOTA y REUMATISMOS, calma los dolores los mas fuertes. Accion pronta y segura en todos los periodos del acceso.

F. COMAR é HIJO, 28, Rue Saint-Claude, PARIS.

VENTA POR MENOR. — EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERIAS

GRAN REBAJA DE TARIFAS

COMPANIA TELEGRÁFICA WESTERN & BRAZILIAN

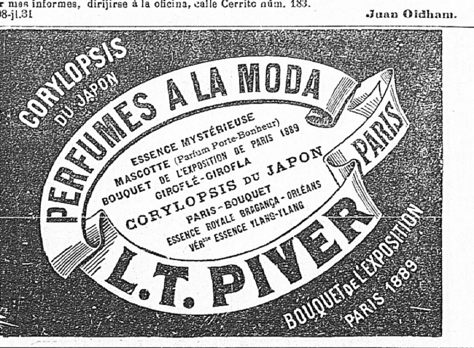
VIA MADEIRA

El que suscribe tiene el honor de anunciar al público la gran rebaja de precios casi 1 2/0 %. en las tarifas á los siguientes paises:

	Por palabra
Gran Bretaña y Alemania	$ 1.13
Austria Hungria y Dinamarca	» 1.15
Bélgica, Luxemburgo y Suiza	» 1.12
Bosnia, Herzegobina, Rumania, Servia, Suecia y Noruega	» 1.17
Bulgaria y Grecia	» 1.19
España y Gibraltar	» 1.06
Francia	» 1.10
Italia y Holanda	» 1.14
Portugal	» 1.03
Rusia	» 1.21
Turquia	» 1.18

Por mas informes, dirijirse á la oficina, calle Cerrito núm. 183.

308-jl.31 Juan Oidham.



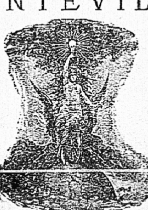
ALMUERZO de las SEÑORAS

ALIMENTO DE LOS NIÑOS Y DE LOS CONVALECIENTES

Para reemplazar el chocolate de digestion á veces difícil, y el café con leche cuyos efectos debilitantes son tan perjudiciales á la salud de las señoras, los Médicos recomiendan el Racahout de los Arabes de Delangrenier. Alimento *ligero, agradable y muy nutritivo*, que tambien recetan á los niños, á los ancianos ó á las personas anémicas, en una palabra á todos aquellos que necesitan fortificantes. *Paris, 53, rue Vivienne.* — DEPÓSITOS EN TODAS LAS FARMACIAS DEL MUNDO ENTERO.

ERNESTO QUINCKE

MONTEVIDEO



Se encarga de instalaciones de alumbrado eléctrico en pueblos, casas, buques, etc.—Instalaciones de tramvias y ferrocarriles eléctricos.—Instalaciones de talleres, aserraderos, molinos, etc., movidos por electricidad.

Hay en depósito toda clase de utensilios y accesorios para instalaciones pequeñas de luz eléctrica, dinamos, cables de cobre, conmutadores, porta lámparas, lámparas incandescentes, cajas de seguridad, etc., etc.

Representante general de la Allgemeine Elektricitats Gesellschaft, Berlin (Sociedad General de Electricidad).

Instalaciones de teléfonos, timbres eléctricos, etc., etc.

UNICO AGENTE DE MIX & GENEST, BERLIN

ERNESTO QUINCKE

CALLE CERRO LARGO NUM. 92—MONTEVIDEO

VINO DEFRESNE

TONI-NUTRITIVO CON PEPTONA

El *Vino de Peptona Defresne* es el mas precioso de los tónicos; contiene la fibra muscular, el hierro hemático y el fosfato de cal de la carne de vaca; es el único reconstituyente natural y completo.

Este *delicioso Vino*, despierta el apetito, reanima las fuerzas del estómago y mejora la digestion; es un reconstituyente sin igual porque contiene el ALIMENTO de los músculos y de los nervios, detiene la consuncion, colorea la sangre agotada por la anemia y precave la desviacion de la columna vertebral.

El *Vino de Peptona Defresne* asegura la nutricion de las personas á quienes la fatiga y las inquietudes minan lentamente, nutre á los ancianos, suprime los peligros del crecimiento en los jóvenes; sostiene las fuerzas de la madre durante la lactancia.

La Peptona Defresne es adoptada oficialmente por la Armada y los Hospitales de Paris.

DEFRESNE es el primer preparador del *Vino de Peptona*. Desconfiar de las imitaciones.

POR MENOR: En todas las buenas Farmacias de Francia y del Extranjero.



LA FOSFATINA FALIÈRES es el alimento más recomendado y el más fácil de tomar para los niños desde la edad de seis a siete meses, especialmente en el momento del desteto y durante el periodo del crecimiento.

La FOSFATINA FALIÈRES facilita la denticion, asegura la buena formacion de los huesos, y previene ó paraliza los defectos en el desarrollo del niño.

La FOSFATINA FALIÈRES impide la diarrea tan frecuente en las criaturas.

PARIS — 6, avenue Victoria — PARIS

En todas Farmacias, Droguerias y principales Casas de Importacion.

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1:594.000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo

Por tres meses } Convencional.
Por seis meses }

Por descuentos—CONVENCIONAL

Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobr doce por ciento anual,

Sobre los saldos en contra del Banco no se abona interés.

Montevideo, 30 de unio de 1894.

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civ de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Leocadia Pereira de Trueba, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos. —Montevideo, Julio 1.º de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

2339-ag.2-ed.mna.ste.

Una instalacion de luz eléctrica

Se vende un dinamo en perfecto estado, garantido por el tiempo que se determine, con 2 colectores nuevos.

Se venden tambien los volantes y los demás materiales para una instalacion completa de 50 luces

Hay en venta tambien unas 100 ó 150 bombas de bujías.

En esta imprenta darán razon.

AVISOS MARITIMOS

Compañia Trasatlántica

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

Servicio bimestral fijo

Entre España y el Rio de la Plata

EL MAGNÍFICO Y RÁPIDO VAPOR ESPAÑOL

Saldrá de este puerto el **4 de Junio de 1895**, admitiendo carga para los principales puertos de la Península y pasajeros de 1.ª, 2.ª, y 3.ª clase, para Santa Cruz de Tenerife, Cádiz, Barcelona, Marsella, Vigo y Coruña.

Se hacen rebajas á las familias y en pasajes de ida y vuelta.

Se dan pasajes de venida.

Gran rebaja en los precios de pasajes de tercera clase.

Por mas informes, dirijirse á los agentes

TARANCO y C.ª

117—ZABALA—117 35 pm.

Lloyd Brazileiro

Linea del Sud

El vapor brasilero

IRIS

Saldrá el de Agosto á las 8 a. m., para Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Santa Catalina, San Francisco, Itajahy, Paranaguá, Antonina, Cananea, Iguapé, Santos y Rio Janeiro.

Flete convencional.

Linea de Matto Grosso

Salidas, el dia 15 de cada mes.

Servicio con los vapores *Rápido, Diamantino y Ladario*

EL PAQUETE BRASILERO

LADARIO

Saldrá el 15 de Agosto álas 4 p. m. con destino á Buenos Aires, Rosario, Paraná, La Paz, Esquina, Goya, Bellavista, Corrientes, Asuncion, Corumbá y Cuyabá.

Recibe pasajeros, carga, encomiendas y dinero á flete.

Por informes, dirigirse á la agencia

129 - CALLE PIEDRAS - 129

221-perm. *Henrique Sá*, gerente.

SOCIETE GENERALE DE TRASPORTS MARITIMES Á VAPEUR

SERVICIO REGULAR

DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

BRETAGNE

COMANDANTE GARCIN

Saldrá el 26 del corriente directamente para Rio Janeiro.

El vapor francés

AQUITAINE

COMANDANTE ALLEGRE

Saldrá el 3 de Agosto para Santos, Rio Janeiro, Bahia, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase

Flota de la Compañia

(LINEA DE LA AMÉRICA DEL SUD)

Bearn de 5.000 toneladas y 2.400 caballos; *Bourgogne*, de 2.500 toneladas y 1.000 caballos; *Bretagne*, de 3.0 toneladas y 1.200 caballos; *La France* de 4000 toneladas y 1.600 caballos; *Poitou*, de 2.800 toneladas y 1.200 caballos; *Provence*, de 5.000 toneladas y 2.500 caballos; *Aquitaine*, de 5.500 toneladas y 3.000 caballos; *Espagne*, de 6.600 toneladas y 3000 caballos.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Agente: Félix Benassse, calle Misiones número 51. 9-perm.

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETE RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Rio Janeiro, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

MANILLA

COMANDANTE GAVINO

Saldrá el 6 de Agosto de 1895 á las 10 a. m.

Para Rio Janeiro, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

REGINA MARGHERITA

COMANDANTE CHIODO

Saldrá el 16 de Agosto de 1895.

Para Rio Janeiro, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

ORIONE

COMANDANTE LAVARELLO

Saldrá el 2 de Setiembre de 1895.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Misiones 110.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 30 pesos cada uno.

VAPOR NACIONAL

Francisco Vidiella

DE 200 TONELADAS DE REGISTRO

Capitan—V. MARTINEZ

Saldrá el 19 del corriente para Buenos Aires, Rosario, Asuncion y demás puertos hasta Corumbá. Admite carga.

Para fletes y demás informes, á sus agentes

2474-jl.19 Williams y C.ª Cerrito 122.

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL PAQUETE FRANCÉS

BRESIL

Saldrá el 23 de Julio á las 4 p. m. para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

EL VAPOR FRANCÉS

CORDOUAN

Saldrá el de Julio, á las para Burdeos y escalas.

Precios de pasajes para Burdeos

1.ª clase	[illegible]
2.ª id	$ 187 43
3.ª id	» 131 48
	» 28 90

Para mas informes y para tratar del flete de la mercancias, ocurrase á la Agencia, CALLE DE ZABALA 78 (altos).

El Agente de la Compañia

3 perm *P. Chambolle.*